



H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
2025-2027.

ACTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.

EN EL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, SIENDO LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, SE CONGREGARON EN EL LUGAR UTILIZADO COMO RECINTO OFICIAL LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, LOS CUYOS ASISTENTES FUERON: **ENRIQUE ALONSO PLASCENCIA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; **ING. ZAIRA LIZETTE HERNÁNDEZ GARCÍA**, SÍNDICA MUNICIPAL; **EL LIC. DAVID HERNÁNDEZ QUEZADA**, LA **IBQ. YULISSA CASTILLO SORIANO**, **EL PROF. ABEL GUTIÉRREZ TORRES**, **EL ING. CARLOS ALBERTO GARCÍA GARDUÑO** Y **LA C. SANDY GARCÍA CASPETA**, EN SU CALIDAD DE REGIDORES; QUIENES ACTÚAN EN PLENO RESPETO Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 29, 30, 32 Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDOS POR LA LIC. PAOLA LIZBETH CHÁVEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA MUNICIPAL; QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, BAJO EL SIGUIENTE: -----

ORDEN DEL DÍA

- 1.- PASE DE LISTA;
- 2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR;
- 3.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA;
- 4.- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS;
- 5.- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE REGULA LA INTEGRACIÓN Y



H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
2025-2027.

MATERIA, AMBOS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS;

6.- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PARA CELEBRAR, EN REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, UN CONTRATO DE COMODATO CON LA COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR (CABB), RESPECTO DE UNA OFICINA DE PROPIEDAD MUNICIPAL, DESTINADA A LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE ATENCIÓN DE BECAS PARA EL BIENESTAR (CABB);

7.- ASUNTOS GENERALES; Y

8.- CIERRE DE SESIÓN.

POR LO QUE ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A INICIAR LA SESIÓN DE CABILDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 30, 32 Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE LA SECRETARIA MUNICIPAL, APERTURA LA SESIÓN Y ACTO CONTINUO FORMULO EL PASE DE LISTA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL CABILDO EL **M. EN A. F. ENRIQUE ALONSO PLASCENCIA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; LA **ING. ZAIRA LIZETTE HERNÁNDEZ GARCÍA**, SÍNDICA MUNICIPAL; LOS CC. **LIC. DAVID HERNÁNDEZ QUEZADA**, **IBQ. YULISSA CASTILLO SORIANO**, **PROF. ABEL GUTIÉRREZ TORRES**, **ING. CARLOS ALBERTO GARCÍA GARDUÑO** Y LA **C. SANDY GARCÍA CASPETA**, EN SU CALIDAD DE REGIDORES; POR LO QUE SE DECLARÓ LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL, AL ENCONTRARSE PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, INFORMÁNDOSELES QUE, EN CONSECUENCIA, LOS ASUNTOS TRATADOS DURANTE LA PRESENTE SESIÓN ADQUIEREN PLENA VALIDEZ JURÍDICA, ÁGOTÁNDOSE ASÍ EL PRIMER Y SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA MUNICIPAL PROCEDIÓ A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA LA PRESENTE SESIÓN, POR LO QUE UNA VEZ CONCLUIDA LA LECTURA, SE SOMETIÓ DICHO ORDEN DEL DÍA A VOTACIÓN EN LA



H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
2025-2027.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, AUTORIZÁNDOSE ASÍ EL DESAHOGO DE CADA UNO DE
LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO. -----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

CONTINUANDO CON LA SESIÓN Y COMO DESAHOGO DEL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN
DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL M. EN A. F. ENRIQUE ALONSO PLASCENCIA,
MANIFESTÓ A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE DERIVADO DE LA ESTRATEGIA
NACIONAL POR LA PAZ IMPULSADA POR EL GOBIERNO DE MÉXICO Y DE LA NECESIDAD
DE FORTALECER LAS ACCIONES MUNICIPALES ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN SOCIAL
DE LA VIOLENCIA, LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y LA ATENCIÓN DE LAS
CAUSAS QUE GENERAN LOS DISTINTOS FACTORES DE RIESGO EN EL MUNICIPIO, SE
PRESENTA A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE
OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS DEL
MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, MISMO QUE FUE ENTREGADO
PREVIAMENTE PARA SU ANÁLISIS Y DISCUSIÓN. -----

SEÑALO QUE DICHO ORDENAMIENTO TIENE COMO FINALIDAD ESTABLECER LAS BASES
PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL
CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS, COMO UN ÓRGANO DE COORDINACIÓN,
CONSULTA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE
PERMITA ARTICULAR LOS ESFUERZOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL CON LOS DISTINTOS
ÓRDENES DE GOBIERNO, ASÍ COMO CON LOS SECTORES SOCIAL, EDUCATIVO,
RELIGIOSO, EMPRESARIAL Y COMUNITARIO, A EFECTO DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR
ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA DE PAZ Y AL
FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA SOCIAL. -----

ASIMISMO, INDICO QUE EL PROYECTO DE REGLAMENTO DESARROLLA LA ESTRUCTURA
ORGÁNICA DEL CONSEJO, DEFINIENDO LA INTEGRACIÓN DE SU MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA DE INTEGRANTES, EQUIPOS TÉCNICOS INTERINSTITUCIONALES Y COMITÉS
DE PAZ, PRECISANDO SUS ATRIBUCIONES, DERECHOS, OBLIGACIONES Y MECANISMOS
DE COORDINACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE GENERAR POLÍTICAS PÚBLICAS
PERMANENTES QUE PERMITAN ATENDER DE MANERA INTEGRAL LAS CAUSAS
ESTRUCTURALES DE LA VIOLENCIA, PRIVILEGIANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL



H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
2025-2027.

POR LO QUE UNA VEZ CONCLUIDA LA EXPOSICIÓN, OTORGO EL USO DE LA VOZ A LA SECRETARÍA MUNICIPAL, POR LO QUE EN USO DE LA VOZ LA LIC. PAOLA LIZBETH CHÁVEZ RAMÍREZ, SECRETARÍA MUNICIPAL, PREGUNTÓ A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SI EXISTÍA ALGUNA INTERVENCIÓN RESPECTO DEL PROYECTO DE REGLAMENTO, A LO QUE MANIFESTARON NO TENER INTERVENCIONES, POR LO QUE NO HABIENDO MÁS COMENTARIOS, SE SOMETIÓ EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, A VOTACIÓN ECONÓMICA, RESULTANDO APROBADO POR LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES, ALCANZADO EN SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO S.ORD/TLAQ/01/01-07-2026.-ESTE HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO PRESENTES: - - - - -

PRIMERO. - SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, EL CUAL SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE A LA PRESENTE ACTA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; PARA QUEDAR COMO SIGUE: - - - - -

M. EN A. F. ENRIQUE ALONSO PLASCENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 110, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIONES III Y LX, 41 FRACCIONES I Y XL, 60, 61, 63 Y 64 DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y

CONSIDERANDO

La creciente complejidad de los fenómenos de violencia y descomposición del tejido social en México ha exigido un replanteamiento profundo de las políticas públicas en materia de seguridad y bienestar



H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
2025-2027.

Esta estrategia reconoce que la seguridad no puede lograrse únicamente mediante el uso de la fuerza, sino que requiere atender las desigualdades, exclusiones y carencias que perpetúan ciclos de violencia. Así, se prioriza la oferta de programas sociales, educativos, de salud, empleo, cultura y deporte en zonas de alta incidencia delictiva, bajo un enfoque territorial y comunitario.

En atención a estas directrices nacionales y con base en la corresponsabilidad que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establecen para los municipios en la construcción de entornos seguros, el Ayuntamiento de Tlaquilténango, Morelos, ha impulsado la creación del Consejo Municipal de Paz y Atención a las Causas. Este órgano tiene como objetivo articular las políticas públicas locales con la Estrategia Nacional por la Paz, permitiendo una intervención integral en las comunidades más afectadas por la violencia y la vulnerabilidad social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlaquilténango, Morelos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público, observancia general e interés social y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los Consejos de Paz y Atención a las Causas para promover la articulación, vinculación, participación y cooperación de los tres niveles de gobierno y la ciudadanía; en concordancia con sus responsabilidades para reducir los factores de riesgo y fortalecer los factores protectores en los niveles: individual, familiar, comunitario y social.

ARTÍCULO 2.- Este consejo se guiará y orientará en todo momento a través de los siguientes principios:

- I. Respeto absoluto a los derechos humanos;
- II. Trabajo conjunto;
- III. Continuidad de las políticas públicas;
- IV. Interdisciplinariedad;



H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
2025-2027.

- X. Transparencia y rendición de cuentas; y
- XI. Sostenibilidad a largo plazo.

TÍTULO II

DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS

CAPÍTULO I

NATURALEZA, OBJETO Y OBJETIVOS

Artículo 3.- El Consejo Municipal de Paz y Atención a las Causas es un órgano asesor, consultivo, propositivo y articulador del Municipio que, a través de la participación ciudadana y coordinación interinstitucional, impulsa el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales, orientadas a la construcción de paz, la reconstrucción del tejido social y la atención a las causas.

Su objeto es promover una cultura de diálogo, legalidad, transformación pacífica de conflictos y corresponsabilidad ciudadana en el ámbito vecinal, comunitario y municipal.

Para ello, el Consejo articulará esfuerzos entre los sectores institucionales, comunitarios y sociales, con énfasis en zonas prioritarias por sus niveles de violencia, exclusión o conflictividad.

Artículo 4.- El Consejo tendrá los siguientes objetivos:

- I. Fomentar la convivencia pacífica, la corresponsabilidad social, el respeto a los derechos humanos y la participación de todos los sectores de la sociedad, desde un enfoque preventivo y transformador en la gestión de conflictos como base para construir una sociedad más cohesionada y resiliente.
- II. Cocrear estrategias integrales que no solo prevengan y mitiguen conflictos, sino que permitan enfrentar los factores que perpetúan la exclusión, la desigualdad y la desconfianza para transformar estos retos en oportunidades de cohesión social.
- III. Crear espacios representativos y accesibles que permitan la participación efectiva de comunidades, organizaciones sociales, organizaciones religiosas, sectores empresariales, jóvenes, instituciones educativas y liderazgos ciudadanos en el diseño e implementación de políticas públicas de paz a partir de las buenas prácticas en construcción de la paz del ámbito municipal.
- IV. Establecer mecanismos transparentes de diálogo, coordinación, colaboración y rendición de cuentas que fortalezcan la confianza entre los diversos actores sociales y sus autoridades.



- III. Equipos Técnicos interinstitucionales, quienes colaborarán de manera articulada para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

Artículo 6.- La Mesa Directiva será el órgano de dirección y coordinación general del Consejo. Estará conformada por tres integrantes:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien fungirá como Presidencia del Consejo;

- II. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien fungirá como Secretaría Ejecutiva, y

- III. La persona designada por la persona titular de la Presidencia Municipal, integrante del Gabinete, quien fungirá como Secretaría Técnica.

Artículo 7.- La Asamblea de Integrantes es el Órgano plural y deliberativo del Consejo, estará conformada por representantes del ámbito institucional y de la ciudadanía, y su función será participar activamente en el diseño, implementación y evaluación de las acciones del Consejo.

La Asamblea buscará la participación equitativa de género en su integración, al respecto la Asamblea estará integrada por:

- I. Representantes Institucionales: Titulares de dependencias municipales cuya labor está directamente relacionada con el cumplimiento de los objetivos del Consejo, así como a representantes de instancias federales con presencia en el municipio. Podrían incorporarse otras áreas municipales cuya participación se considere estratégica. Entre los cargos base se incluyen:

- a) Titular de la Presidencia Municipal llevará la Presidencia del Consejo;
- b) Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, será responsable de la Secretaría Ejecutiva;
- c) Miembro del gabinete que sea designado por la Presidencia Municipal, será responsable de la Secretaría Técnica;
- d) Las y los titulares de las Secretarías de Bienestar, de las Mujeres, de Seguridad Pública y de la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia;
- e) Las y los titulares de las dependencias de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Salud y Educación; y
- f) Representante del Gobierno Federal estará a cargo del Enlace de la Mesa de Paz de la Secretaría de Gobernación.

- II. Integrantes Ciudadanos: Podrán incluir por lo menos un representante de cada



H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
2025-2027.

- d) Organizaciones de la sociedad civil, colectivos o personas expertas en prevención social, promoción y defensa de los derechos humanos y la construcción de paz;
- e) Organizaciones o grupos de inclusión social y equidad (defensa de derechos de las mujeres, comunidad LGBTQ+, personas con discapacidad, migrantes o personas en movilidad, personas de la tercera edad);
- f) Organizaciones o colectivos de personas en defensa de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- g) Organizaciones o colectivos de jóvenes;
- h) Organizaciones o comunidades indígenas y afromexicanas; y
- i) Representantes comunitarios o vecinales propuestos por Comités de Paz.

DOCUMENTO INFORMATIVO

- III. Invitados: El Consejo decidirá quién convocar, que por su naturaleza podrán reforzar la coordinación interinstitucional entre dependencias.

Artículo 8.- Los Equipos Técnicos Interinstitucionales como grupos de trabajo operativo y temático, serán los encargados de implementar las acciones acordadas por el Consejo, los cuales estarán conformados por:

- I. Titulares de dependencias municipales y funcionarias o funcionarios públicos de gobierno municipal;
- II. Promotores pertenecientes a las dependencias de Bienestar, Salud, programas preventivos de Seguridad Pública y DIF; y
- III. Integrantes ciudadanos designados como enlaces técnicos operativos por la Asamblea de Integrantes del Consejo.

Estos equipos se organizarán conforme a los ejes estratégicos, comisiones o líneas de acción del Consejo y contarán con un liderazgo definido para coordinar sus tareas y rendir informes periódicos sobre sus avances y resultados.

Artículo 9.- Todos los integrantes del Consejo tienen:

- I. Derecho a voz y voto para establecer acuerdos de aquellos asuntos tratados en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- II. Proponer y debatir iniciativas, acciones y proyectos.
- III. Acceso oportuno a la información generada por el Consejo



H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
2025-2027.

- I. Asistir puntual y regularmente a las sesiones;
- II. Promover la comunicación entre el sector representado y el Consejo;
- III. Participar activamente en la implementación y seguimiento de los acuerdos; y
- IV. Cada integrante deberá presentar los dictámenes o informes que le sean solicitados por el Consejo.

Artículo 11.- Todos los integrantes del Consejo ejercerán su función de forma honorífica y voluntaria, sin remuneración alguna.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 12.- Una vez instalada la Mesa Directiva del Consejo, estará facultada para emitir la convocatoria pública para la integración inicial de representantes de los sectores ciudadanos y no gubernamentales que formarán parte de la Asamblea del Consejo.

La convocatoria deberá publicarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la instalación de la Mesa Directiva.

La convocatoria tendrá una duración de veinticuatro horas y se difundirá a través de medios oficiales correspondientes y aquellos utilizados por el ayuntamiento para la comunicación con la ciudadanía.

Artículo 13.- Los requisitos para los integrantes ciudadanos deberán considerar al menos los siguientes aspectos:

- I. No desempeñar cargo alguno en la administración pública, en ningún orden de gobierno partidos políticos ni ocupar una comisión de representación social al momento de su postulación;
- II. No participar en procesos electorales ni tener candidatura activa;
- III. Contar con conocimiento comprobado del sector al que desean representar;
- IV. No estar bajo investigación por delito ni cumplir sentencia penal;
- V. Tener presencia o residencia comprobable en el municipio o influencia regional; y
- VI. Comprometerse a participar regularmente en las sesiones y actividades del Consejo por documento escrito y con firma autógrafa del solicitante.

Artículo 14.- La Mesa Directiva será la instancia facultada para la recepción, análisis y elección de los perfiles y toma de protesta respectiva por conducto de su presidente, asegurando representatividad, diversidad, experiencia y compromiso con los fines del Consejo.

Artículo 15.- Cada integrante podrá nombrar a una persona suplente o representante operativo con capacidad de toma de decisiones que podrá participar en su nombre en las sesiones o actividades del Consejo.



H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
2025-2027.

DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS

Artículo 17.- La Mesa Directiva es el primer órgano que se instala dentro del Consejo de Paz y Atención a las Causas.

Artículo 18.- La Mesa Directiva tendrá la misma duración que el tiempo que la administración municipal esté en funciones. Su integración deberá garantizar la continuidad y operatividad del Consejo, sin coincidir con el periodo de representación ciudadana.

Artículo 19.- La Mesa Directiva tiene como propósito coordinar la instalación y operación del Consejo, para ello, contará con las siguientes funciones:

- I. Emitir la convocatoria para la integración de los sectores ciudadanos y no gubernamentales al Consejo, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de su instalación;
- II. Recepción, análisis, selección de los perfiles y toma de protesta respectiva por conducto de su presidente;
- III. Supervisar la operación técnica del Consejo y la implementación de los acuerdos tomados en asamblea;
- IV. Asegurar la articulación interinstitucional entre las dependencias municipales y los sectores sociales representados; y
- V. Garantizar que las sesiones del Consejo se convoquen y desarrollen en tiempo y forma.

Artículo 20.- Atribuciones específicas de la Presidencia del Consejo:

- I. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Someter a aprobación del Consejo las propuestas de estrategias integrales y los recursos necesarios para su implementación;
- IV. Emitir voto de calidad en caso de empate; y
- V. Ejercer las atribuciones necesarias para el buen funcionamiento del Consejo.

Artículo 21.- Atribuciones específicas de la Secretaría Ejecutiva del Consejo:

- I. Representar a la Presidencia del Consejo en su ausencia;
- II. Comunicar al Consejo las zonas de atención prioritaria con base en diagnósticos sociales actualizados;
- III. Continuar con el seguimiento y evaluación de las acciones...



H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
2025-2027.

- I. Elaborar las convocatorias de las sesiones del Consejo y asegurar su debida notificación;
- II. Preparar el orden del día y elaborar las minutas de cada sesión;
- III. Resguardar expedientes y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo, solicitando avances a las áreas responsables;
- IV. Informar sobre el cumplimiento de acuerdos y resultados obtenidos;
- V. Realizar tareas de sistematización, documentación y evaluación de las actividades y someterlos a aprobación del Consejo;
- VI. Liderar la elaboración del Plan Municipal de Promoción de la Cultura de Paz y Atención a las Causas; y
- VII. Ejecutar otras tareas que le sean encomendadas por la Presidencia del Consejo.

DOCUMENTO INFORMATIVO

CAPÍTULO IV

DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERINSTITUCIONALES

DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS

Artículo 23.- Una vez instalado el Consejo de Paz y Atención a las Causas, deberá conformarse el Equipo técnico interinstitucional, como un órgano de carácter operativo y consultivo, el cual deberá estar integrado por titulares de las dependencias municipales, así como por los enlaces técnicos operativos de cada sector ciudadano representado.

Artículo 24.- El Equipo Técnico interinstitucional tendrá como funciones centrales asegurar la transversalidad de las políticas públicas orientadas a la atención de las causas estructurales de la violencia y la gestión del buen convivir en las comunidades promoviendo la participación de todas las áreas del gobierno municipal: así como garantizar que las acciones, estrategias y decisiones del Consejo estén alineadas con los principios, fines y objetivos establecidos en este reglamento y presentar las propuestas correspondientes al Consejo para en su caso, su aprobación.

Artículo 25.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Equipo Técnico Interinstitucional tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presentar diagnósticos que permitan establecer prioridades de intervención basadas en evidencia;
- II. Desarrollar herramientas y metodologías para el diseño de estrategias integrales;
- III. Actualizar, en caso de ser necesario anualmente los diagnósticos de seguridad, tejido social y factores de riesgo de manera participativa;
- IV. Informar al Consejo, por medio de la Secretaría Técnica, sobre avances,



H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
2025-2027.

- VII. Coordinar la implementación de acciones desde sus respectivas dependencias; y
- VIII. Atender las consultas y requerimientos que el Consejo estime pertinentes.

Artículo 26.- Cada sector representado en el Consejo podrá designar a una persona como enlace técnico operativo, quien participará activamente en las reuniones del Equipo Técnico interinstitucional para apoyar la implementación de estrategias y acciones de reconstrucción del tejido social previa aprobación del Consejo.

Artículo 27.- La persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo coordinará y liderará los trabajos del Equipo Técnico interinstitucional y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar, presidir y coordinar las sesiones del Equipo Técnico interinstitucional;
- II. Proponer al Consejo las zonas y grupos de atención prioritaria;
- III. Asesorar técnicamente al Consejo en temas relacionados con la prevención de la violencia, la seguridad comunitaria y la participación ciudadana;
- IV. Elaborar las minutas de las sesiones y resguardar los expedientes de los asuntos tratados;
- V. Informar al Consejo sobre el cumplimiento de acuerdos, avances y resultados;
- VI. Integrar el informe técnico que el Consejo remitirá periódicamente al Consejo de Paz y Atención a las Causas del Estado de Morelos; y
- VII. Cualquier otra función que resulte necesaria para el cumplimiento de los objetivos de este reglamento.

Artículo 28.- El Equipo Técnico interinstitucional deberá conformarse dentro de los diez días naturales posteriores a la instalación del Consejo, y será considerado el órgano operativo permanente para la ejecución y evaluación técnica de las estrategias del Consejo.

CAPÍTULO V DE LOS COMITÉS DE PAZ

Artículo 29.- Los Comités de Paz funcionarán como estructuras operativas de carácter ciudadano, generadas por la Unidad de Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación y el Consejo de Paz y Atención a las Causas del Estado de Morelos, como espacios de participación ciudadana en el territorio municipal.

Con la aprobación previa del Consejo, también podrían integrarse a esta estructura otras instancias similares que hayan sido creadas por el gobierno o por diversos sectores sociales. Su finalidad es



H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
2025-2027.

Artículo 30.- Los Comités de Paz actúan como el vínculo operativo y territorial del Consejo Municipal de Paz y Atención a las Causas, alineándose con sus ejes estratégicos, acciones prioritarias y objetivos.

Asimismo, tienen la capacidad de proponer, implementar y acompañar procesos en sus respectivas comunidades con previa autorización del Consejo o mesa directiva.

Artículo 31.- Los Comités de Paz se conformarán a nivel del polígono territorial, colonia o por número de habitantes que así determine el Consejo de Paz y Atención a las Causas, de acuerdo con criterios geográficos, sociales y de viabilidad operativa.

En aquellos casos donde existan Comités de Paz previamente constituidos por la Unidad de Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación y el Consejo de Paz y Atención a las Causas del Estado de Morelos, se integrarán a la estructura organizativa definida por el Consejo de Paz y Atención a las Causas Municipal, con el fin de fortalecer el trabajo conjunto y alinear acciones de construcción de paz.

Artículo 32.- Los Comités de Paz estarán conformados por:

- I. Ciudadanas y ciudadanos que habitan en el territorio de intervención;
- II. Representantes de organizaciones sociales, culturales, juveniles o religiosas con presencia en el territorio;
- III. Servidores públicos de las unidades territoriales o enlaces comunitarios designados por el municipio; y
- IV. Personas delegadas por el Consejo Municipal para acompañar procesos participativos.

Su integración deberá garantizar representatividad, diversidad y compromiso ético con los principios de paz, equidad, participación y buen convivir.

La conformación se realizará mediante convocatoria pública, acompañada por el equipo técnico del Consejo y/o autoridades municipales.

Artículo 33.- Los Comités de Paz tendrán como objetivos:

- I. Promover la convivencia pacífica, la solidaridad y el sentido de comunidad en su entorno;
- II. Diseñar e implementar proyectos, iniciativas o actividades comunitarias que favorezcan la construcción de paz, la cohesión social y la cultura cívica;



H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
2025-2027.

- V. Aplicar de manera contextualizada los principios y herramientas que favorezcan el Buen Convivir en sus acciones y relaciones;
- VI. Incorporar prácticas de manejo y transformación de conflictos comunitarios, desde un enfoque restaurativo y de diálogo;
- VII. Identificar recursos y capacidades locales para la solución pacífica de problemáticas y la prevención de violencias;
- VIII. Participar en coordinación con las autoridades competentes y el Consejo, en acciones comunitarias orientadas a la promoción de la Cultura de Paz y campañas educativas vinculadas a la promoción ética en la sociedad, incluyendo actividades de servicio comunitario, cultura de legalidad y resolución de conflictos;
- IX. Documentar y socializar experiencias, aprendizajes y buenas prácticas para su réplica en otros territorios;
- X. Contribuir a la evaluación y mejora continua de las políticas públicas, estrategias y acciones de construcción de paz y reconstrucción del tejido social; y
- XI. Los Comités de Paz, en caso de requerirles, deberán presentar al Consejo de Paz y Atención a las Causas, las actividades realizadas, problemáticas sociales identificadas, logros alcanzados, desafíos comunitarios enfrentados y principales necesidades del territorio.

Artículo 34.- Los Comités de Paz estarán articulados formalmente al Consejo Municipal de Paz y Atención a las Causas mediante:

- I. La ejecución en territorio de las estrategias, planes y acciones definidas por el Consejo;
- II. El acompañamiento técnico y formativo por parte de los Equipos Técnicos Interinstitucionales. (ETIS);
- III. La retroalimentación periódica al Consejo sobre avances, necesidades y conflictos emergentes;
- IV. La participación en las sesiones del Consejo o sus equipos técnicos a través de enlaces ciudadanos o representantes del Comité;
- V. En caso de requerirles, deberá informar al Consejo de Paz y Atención a las Causas el avance de las acciones implementadas en el territorio, en coordinación con los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS); y
- VI. Asimismo, podrán elaborar y presentar reportes sobre necesidades identificadas en sus colonias y comunidades que consideren prioritarias para ser atendidas como parte de las estrategias de atención a las causas estructurales de la violencia.



H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
2025-2027.

Se fomentará su continuidad, fortalecimiento y renovación periódica, así como su escalamiento en nuevos territorios, a partir de los aprendizajes acumulados y las experiencias exitosas documentadas.

Artículo 36.- La instalación de los Comités de Paz estará a cargo del Consejo Municipal de Paz y Atención a las Causas, para tal efecto, se podrán llevar a cabo asambleas vecinales, convocatorias públicas abiertas a la ciudadanía o la integración de estructuras de participación comunitaria preexistentes en la localidad.

DOCUMENTO INFORMATIVO

CAPÍTULO VI ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS

Artículo 37.- Se describen las atribuciones del Consejo:

- I. Brindar orientación técnica y estratégica en temas de paz, prevención social de la violencia y reconstrucción del tejido social;
- II. A partir de los resultados del diagnóstico social, formular políticas públicas, planes, programas y acciones dirigidas a atender las causas estructurales de la violencia, fomentando una paz sostenible, una filosofía de proximidad y solución de problemas comunitarios;
- III. Emitir lineamientos claros y consensuados para encauzar y priorizar tanto las estrategias como los recursos municipales hacia la atención integral de las causas de la violencia social;
- IV. Elaborar informes trimestrales que den cuenta de los avances, resultados y desafíos en la implementación de políticas, planes y acciones. Estos informes deberán ser presentados al presidente del Consejo, quien los remitirá al Consejo de Paz y Atención a las Causas del Estado de Morelos con el fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas ante la ciudadanía y las autoridades competentes;
- V. Suscribir convenios y generar vínculos con el sector público, privado, la academia y organizaciones sociales para potenciar los recursos y maximizar el impacto de las estrategias y acciones de paz;
- VI. Designar perfiles operativos y multidisciplinarios para la intervención social por temáticas priorizadas en las áreas geográficas definidas en el plan de trabajo;
- VII. Mantener un control y registro de los programas municipales de prevención social y atención a las causas de violencia;
- VIII. Promover la sectorización del municipio y la organización comunitaria para una



H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
2025-2027.

- X. Consolidar y procesar datos relevantes del Consejo, creando diagnósticos actualizados que permitan el diseño, implementación y monitoreo continuo de los planes y programas;
- XI. Informar regularmente al Consejo de Paz y Atención a las Causas del Estado de Morelos sobre los avances y acciones del Consejo a través de reportes trimestrales, utilizando los formatos y plataformas designados en acuerdo;
- XII. Gestionar estrategias de formación y capacitación que les permitan, en lo individual y en lo colectivo, desempeñar sus funciones de la mejor manera posible;
- XIII. Los integrantes que acumulen tres inasistencias consecutivas a las sesiones ordinarias del Consejo sin justificación válida ni envío de representante operativo, podrán ser dados de baja por la Asamblea del Consejo;
- XIV. Incorporar estrategias que aseguren la continuidad, escalabilidad y sostenibilidad de las acciones del Consejo;
- XV. Promover acciones comunitarias, formativas y de articulación territorial que complementen la aplicación del Plan Municipal de Promoción de la Cultura de Paz y Atención a las Causas, en coordinación con las autoridades competentes, sin sustituir sus funciones ni duplicar sus atribuciones; y
- XVI. El Consejo Estatal y los Consejos Municipales deben contar con una distribución clara de funciones, respetando su ámbito de acción.

Artículo 38.- Son deberes y obligaciones del Consejo:

- I. Formular, revisar e impulsar políticas públicas municipales que articulen esfuerzos Institucionales y sociales para la construcción de paz y reconstrucción del tejido social, con base en los principios de participación, corresponsabilidad e inclusión;
- II. Generar y actualizar diagnósticos participativos para la identificación de problemáticas prioritarias, mapeo de actores, recursos locales, identificación de necesidades y posibles riesgos;
- III. Impulsar las acciones coordinadas entre los distintos sectores comunitarios y sociales que participan en el consejo que fortalezcan sus vínculos, la identidad compartida y su capacidad de generar acuerdos;
- IV. Desarrollar estrategias integrales y colaborativas para la atención, intervención y prevención de la conflictividad local y los fenómenos de violencia e inseguridad;
- V. Fortalecer la interlocución y articulación con autoridades estatales y federales, así como con los tres poderes, para garantizar una estrategia multisectorial alineada;
- VI. Transversalizar los enfoques interseccionales de Construcción de Paz;
- VII. Fortalecer capacidades locales para la construcción de paz;



Artículo 39.- Son funciones del Consejo:

- I. Diseñar el Plan Municipal de Promoción de la Cultura de Paz y Atención a las Causas;
- II. Proveer asistencia técnica y operativa para el diseño, implementación y evaluación de estrategias de paz;
- III. Conformar equipos técnicos que liderarán e implementarán las intervenciones sociales a nivel territorial;
- IV. Identificar y crear un catálogo de programas exitosos y buenas prácticas en prevención social y reconstrucción del tejido social;
- V. Crear redes entre comunidades y actores locales para compartir aprendizajes, mejores prácticas y experiencias replicables;
- VI. Identificar perfiles especializados en resolución de conflictos, liderazgo comunitario y pedagogía del buen convivir para conducir iniciativas de paz;
- VII. Recuperar y movilizar los talentos, recursos, saberes y experiencias locales como catalizadores de la reconstrucción del tejido social;
- VIII. Coordinar programas de formación y fortalecimiento de capacidades dirigidos a integrantes de los Comités de Paz en temas como Pedagogía del Buen Convivir;
- IX. Gestionar financiamiento o recursos materiales, humanos, operativos y de diversa índole a nivel local, estatal, nacional e internacional para apoyar iniciativas locales;
- X. Identificar, sistematizar y visibilizar buenas prácticas en torno a la construcción de paz que ya existan en el municipio;
- XI. Diseñar e implementar estrategias focalizadas en sectores clave como escuelas, espacios públicos, hogares entre otros;
- XII. Implementar modelos piloto en regiones con altos índices de conflictividad (urbano o rural) y evaluar su impacto para su eventual replicación o escalamiento;
- XIII. Desarrollar una narrativa del Buen Convivir que convoque y motive la participación de todos los sectores sociales;
- XIV. Implementar indicadores comunes para medir avances en seguridad humana, cohesión social y paz territorial; y
- XV. Publicar informes anuales con avances, desafíos y recomendaciones para fortalecer las estrategias en curso.



H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
2025-2027.

- II. Extraordinarias: Se podrán celebrar en cualquier momento cuando la relevancia o urgencia del asunto lo justifique, a solicitud de la Mesa Directiva o al menos de una tercera parte de los integrantes.

Las sesiones serán públicas, de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar, lo cual se establecerá en la convocatoria.

Artículo 41.- Los Equipos Técnicos Interinstitucionales celebrarán sesiones de trabajo de manera ordinaria con el objetivo de dar seguimiento a la implementación operativa de las estrategias, planes y acciones aprobadas por el Consejo.

Artículo 42.- Las convocatorias para sesiones ordinarias de la Asamblea del Consejo, se notificarán a los integrantes con dos días naturales de anticipación y para las sesiones extraordinarias en cualquier tiempo.

Ambas se realizarán por escrito, correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación que se designe entre los integrantes del Consejo.

Artículo 43.- Para que las sesiones del Consejo sean válidas, deberá acreditarse la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, mediante votación económica. En caso de empate, la presidencia del Consejo ejercerá voto de calidad.

CAPITULO VIII DE LAS ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 44.- El proceso de implementación del Consejo Municipal de Paz y Atención a las Causas se llevará a cabo de forma progresiva, estructurada, participativa, a través de etapas que permitan garantizar su instalación legal, su funcionamiento técnico, su legitimidad social y su capacidad operativa.

- I. Etapa 1.- Constitución y arranque del Consejo.
- II. Etapa 2.- Diagnóstico participativo y diseño estratégico.
- III. Etapa 3.- Plan Municipal de Promoción de la Cultura de Paz y Atención a las Causas.
- IV. Etapa 4.- Ejecución, evaluación y mejora continua.



H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
2025-2027.

- II. Priorización de problemáticas, zonas y grupos de atención;
- III. Elaboración del Programa de Trabajo Anual del Consejo; y
- IV. Conformación de los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS) por tema o problemática.

Artículo 46.- El Diagnóstico Social Participativo deberá elaborarse mediante un proceso, multisectorial y territorializado, integrando tanto el conocimiento técnico como las experiencias y percepciones de las comunidades y contemplará al menos los siguientes componentes:

- I. Un análisis de la situación actual de violencia y conflictividad que incluya las tendencias, tipos y modalidades de violencia, los grupos más afectados o vulnerables, así como la identificación de espacios públicos o zonas geográficas con mayor exposición a riesgo;
- II. Una identificación de recursos y capacidades locales disponibles para la intervención del gobierno municipal y la comunidad; e
- III. Instrumento que incluya mapas que permitan visualizar, las zonas de riesgo o conflictividad, áreas prioritarias de intervención y localización de recursos y capacidades.

Artículo 47.- El Programa de Trabajo Anual del Consejo Municipal de Paz y Atención a las Causas orientará las acciones, estrategias y decisiones del Consejo durante cada ejercicio anual, con base en los hallazgos del diagnóstico social participativo y los principios establecidos en este reglamento.

Artículo 48.- El Programa de Trabajo Anual deberá elaborarse de forma colegiada y participativa y deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- I. Justificación y diagnóstico, base que fundamente las prioridades de intervención;
- II. Objetivos generales y específicos, alineados al marco normativo y a los principios del Consejo;
- III. Líneas de acción y estrategias prioritarias, organizadas por eje temático, grupo social o zona territorial;
- IV. Actividades operativas, con responsables definidos, recursos estimados y cronograma de ejecución;
- V. Indicadores de seguimiento y evaluación, tanto de proceso como de resultados;
- VI. Mecanismos de participación ciudadana, en la implementación y evaluación del plan;
- VII. Estrategias de articulación interinstitucional y colaboración con la sociedad civil; y
- VIII. Anexos técnicos, como mapas, cronogramas o fichas de proyecto.



CAPITULO IX
DEL PLAN MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA
DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS

Artículo 50.- El Plan Municipal de Promoción de la Cultura de Paz y Atención a las Causas, es el instrumento estratégico y transversal que orienta la política pública municipal hacia una Cultura de paz, la prevención de las violencias y la cohesión comunitaria.

Constituye la ruta integral para alinear las acciones del gobierno municipal, los programas sociales, las normas y las iniciativas ciudadanas hacia un objetivo común: la construcción de paz en el territorio.

Artículo 51.- El Plan Municipal se regirá por los siguientes principios:

- I. Enfoque de paz positiva, entendida como la creación de condiciones estructurales y culturales para la convivencia y atención a las causas de la violencia;
- II. Prevención de las violencias, mediante acciones centradas en las causas estructurales y no solo en la reacción institucional; y
- III. Reconstrucción del tejido social, impulsando vínculos de confianza, diálogo y colaboración comunitaria.

Artículo 52.- El Plan deberá contener, al menos:

- I. Integración del Diagnóstico Social participativo;
- II. Visión estratégica de transformación del municipio, que oriente el largo plazo y se exprese en objetivos comunes;
- III. Líneas estratégicas y ejes de intervención temáticos, que articulen programas, dependencias y actores sociales;
- IV. Homogenización con la normativa, plan municipal de desarrollo y programas establecidos;
- V. Presupuestos participativos y mecanismos de gestión ciudadana, en caso de que aplique; y
- VI. Mecanismos de seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y mejora continua.

Artículo 53.- El Plan Municipal será formulado por la Secretaría Técnica del Consejo, en coordinación con la Presidencia Municipal y con la participación de las dependencias municipales, la Asamblea del Consejo y representantes de los sectores sociales.

Artículo 54.- El Plan deberá ser aprobado por el Consejo y posteriormente por el Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
2025-2027.

CAPÍTULO X DE LA MEJORA CONTINUA

Artículo 56.- Para la ejecución, evaluación y mejora continua se deberán implementar las estrategias priorizadas, dar seguimiento a sus resultados y ajustar los planes de intervención con base en la evidencia generada, mediante:

I. La ejecución de las acciones por parte de los Equipos Técnicos y los Comités de Paz.

- II. Sistematización de avances, obstáculos, buenas prácticas y aprendizajes;
- III. Evaluación de impacto de las intervenciones;
- IV. Actualización del diagnóstico; y
- V. Rediseño o ajuste del plan de trabajo para el siguiente ciclo operativo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente reglamento podrá ser modificado por la Mesa Directiva, previa aprobación de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo (cincuenta por ciento más uno).

Toda modificación al reglamento deberá notificarse por parte de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal al Consejo de Paz y Atención a las Causas del Estado de Morelos, para que a su vez informe a la Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social de la Secretaría de Gobernación.

Artículo Segundo. - El Consejo Municipal de Paz y Atención a las Causas podrá ser disuelto por acuerdo de su Asamblea, mediante el voto favorable de al menos las dos terceras partes de sus integrantes, cuando se considere que ha dejado de cumplir con los objetivos para los cuales fue creado o cuando existan causas fundadas que justifiquen su disolución.

Dicho acuerdo deberá ser notificado formalmente al Consejo de Paz y Atención a las Causas del Estado de Morelos para que a su vez informe a la Secretaría de Gobernación, a través de la Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social, quien podrá emitir observaciones o recomendaciones al respecto y acompañar el proceso de cierre.

La disolución deberá quedar asentada en acta formal y contemplar un informe de motivos, así como una propuesta para la documentación y, en su caso, la continuidad o transferencia de buenas



H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
2025-2027.

Dado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlaquiltenango, Morelos, el día primero del mes de julio del dos mil veintiséis.

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAQUILTENANGO,
MORELOS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PERIODO 2025-2027.**

DOCUMENTO INFORMATIVO

**M. EN A. I. ENRIQUE ALONSO PLASCENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**ING. ZAIRA LIZETTE HERNÁNDEZ GARCÍA
SINDICA MUNICIPAL**

**LIC. DAVID HERNÁNDEZ QUEZADA
REGIDOR DE DERECHOS HUMANOS;
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL; E
IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO.**

**IBQ. YULISSA CASTILLO SORIANO
REGIDORA DE RELACIONES PÚBLICAS Y
COMUNICACIÓN SOCIAL; ASUNTOS
MIGRATORIOS; CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN; Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
SEXUAL.**

**PROF. ABEL GUTIÉRREZ TORRES
REGIDOR DE BIENESTAR SOCIAL;
DESARROLLO AGROPECUARIO;
COORDINACIÓN DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS; Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES.**

**ING. CARLOS ALBERTO GARCÍA GARDUÑO
REGIDOR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO;
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO
SUSTENTABLE; TURISMO; Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA;**

**C. SANDY GARCÍA CASPETA
REGIDORA DE ASUNTOS INDÍGENAS,
COLONIAS Y POBLADOS; EDUCACIÓN,
CULTURA Y RECREACIÓN; Y ASUNTOS DE LA
JUVENTUD;**



H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
2025-2027.

En consecuencia, remítase al ciudadano Maestro en Administración Financiera Enrique Alonso Plascencia, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, Fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

DOCUMENTO INFORMATIVO

M. EN A. F. ENRIQUE ALONSO PLASCENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS

LIC PAOLA LIZBETH CHÁVEZ RAMÍREZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

SEGUNDO. - PARA EFECTOS DE CERTIFICACIÓN, ARCHIVO, CONSULTA Y PUBLICACIÓN, SE ADJUNTA DE MANERA SEPARADA EL PROYECTO EN CITA, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO. -----

TERCERO. - SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EXPIDA LAS CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES Y REALICE LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES NECESARIAS PARA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. ---

CUARTO. - EL REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, ENTRARÁ EN VIGOR EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, UNA VEZ REALIZADA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD". -----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

SIGUIENDO CON EL CURSO DE LA SESIÓN Y EN DESAHOGO DEL PUNTO RELATIVO A LA



H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
2025-2027.

TLAQUILTENANGO, MORELOS, EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA ENRIQUE ALONSO PLASCENCIA, MANIFESTÓ QUE EL PRESENTE ASUNTO TIENE COMO FINALIDAD DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 24 QUATER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO FORTALECER EL MARCO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN MATERIA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS, MEDIANTE LA EMISIÓN DE UN INSTRUMENTO NORMATIVO QUE PERMITA ORGANIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL Y ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE LAS DIVERSAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO. -----

EXPUSO QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, ASÍ COMO LA LEY DE BÚSQUEDA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE MORELOS, ESTABLECEN LA OBLIGACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PARTICIPAR Y COADYUVAR EN LAS ACCIONES DE BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN DE PERSONAS Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, MEDIANTE ESQUEMAS DE COORDINACIÓN EFECTIVA CON LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES COMPETENTES. -----

SEÑALÓ QUE EL ACUERDO PROPUESTO REGULA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS, BÚSQUEDA DE PERSONAS Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS COMO LA INSTANCIA TÉCNICA DE ARTICULACIÓN Y DENOMINACIÓN INSTITUCIONAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL EN LA MATERIA, DEFINIENDO SU ÁMBITO DE ACTUACIÓN, SUS BASES DE ORGANIZACIÓN Y SU VINCULACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, A FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEGISLACIÓN VIGENTE CONFIERE AL MUNICIPIO. -----

AGREGÓ QUE EL PROYECTO CONTEMPLA LA CREACIÓN DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS, COMO UN MECANISMO PERMANENTE DE COORDINACIÓN TRANSVERSAL, APOYO ADMINISTRATIVO, AUXILIO INMEDIATO Y COADYUVANCIA OPERATIVA ENTRE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO, CUYA

Handwritten signatures and stamps in blue ink, including a large circular stamp at the top and several signatures below it.



H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
2025-2027.

ASIMISMO, DESTACÓ QUE EL PRESENTE ACUERDO DEFINE LAS ATRIBUCIONES ESPECIALES DE LA UNIDAD Y DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL, ESTABLECIENDO LOS PRINCIPIOS RECTORES BAJO LOS CUALES DEBERÁN DESARROLLARSE SUS ACTUACIONES, PRIVILEGIANDO EN TODO MOMENTO EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, LA LEGALIDAD, LA DEBIDA DILIGENCIA, LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, LA MÁXIMA PROTECCIÓN, EL ENFOQUE DIFERENCIAL Y ESPECIALIZADO, LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y LA NO REVICTIMIZACIÓN, EN ESTRUCTURA COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES. -----

ASI MISMO PRECISÓ QUE EL ACUERDO CONTIENE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS NECESARIAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN, PUBLICACIÓN, NOTIFICACIÓN, INSTALACIÓN DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y ARMONIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL, A EFECTO DE ASEGURAR SU DEBIDA OBSERVANCIA Y PLENA EFICACIA JURÍDICA. -----

CONCLUIDA LA EXPOSICIÓN, LA SECRETARIA MUNICIPAL CONSULTÓ A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO SI EXISTÍA ALGUNA INTERVENCIÓN RESPECTO DEL ASUNTO SOMETIDO A CONSIDERACIÓN; NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES, SOMETIÓ EL PUNTO A VOTACIÓN ECONÓMICA, RESULTANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EMITIÉNDOSE EL SIGUIENTE: -----

ACUERDO S.ORD/TLAQ/02/01-07-2026.-ESTE HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO PRESENTES: -----

PRIMERO.- SE APRUEBA EL ACUERDO POR EL QUE SE REGULA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS, BÚSQUEDA DE PERSONAS Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS, ASÍ COMO DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN EN LA MATERIA, AMBOS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, MISMO QUE SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EN LA PRESENTE ACTA, FORMANDO PARTE DE ELLA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES: -----



H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
2025-2027.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16, 21, 115 FRACCIÓN II Y 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 110, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2, 3, 5, 53, 79 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; 1, 2, 3, 12, 19 Y 40 DE LA LEY DE BÚSQUEDA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE MORELOS; 24 QUATER, 38 FRACCIONES III Y LX, 41 FRACCIONES I Y XL, 60 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y

DOCUMENTO INFORMATIVO

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, imponiendo a todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar tales derechos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la autonomía municipal y faculta a los Ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y garantizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

Que la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas constituye una obligación de carácter permanente y concurrente entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, la cual debe desarrollarse bajo los principios de coordinación institucional, debida diligencia, enfoque humanitario, perspectiva de derechos humanos, máxima protección, inmediatez y actuación oportuna, privilegiando en todo momento la localización de las personas y la atención integral a las víctimas.

Que la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas establece las bases, principios,



H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
2025-2027.

Que mediante el *Decreto Número Seiscientos Sesenta y Cinco "Por el que se adiciona el artículo 24 quater de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, con la finalidad de que los 36 municipios implementen la unidad de derechos humanos, búsqueda de personas y atención a víctimas"*, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6170 de fecha 15 de febrero de 2023, la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, aprobó la adición del artículo 24 quater de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, imponiendo a los municipios la obligación de crear dentro de su estructura a la Unidad de Derechos Humanos, Búsqueda de Personas y Atención a Víctimas como la dependencia encargada de dirigir las políticas públicas locales en la materia.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Que continuando con dicha evolución normativa, con fecha 12 de julio de 2023 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6208 el *Decreto Número Mil Ciento Uno, por el que se abroga la "Ley para prevenir, atender y erradicar la desaparición forzada de personas para el estado de Morelos", y se expide la "Ley de búsqueda de personas para el estado de Morelos"*, ordenamiento que en su artículo 4, fracción XXXIX, reconoció e integró formalmente el mandato orgánico previo, al definir de manera expresa que para efectos de la búsqueda inmediata en la entidad se entenderá por "Unidades de Búsqueda" a estas Unidades de Derechos Humanos, Búsqueda de Personas y Atención a Víctimas de los municipios.

Que así mismo señala la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos dispone en su artículo 39, que la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos se auxiliará de las Unidades de Búsqueda que se establezcan en cada municipio, así como del personal de seguridad pública municipal o de los servidores públicos que para tal efecto designe el Ayuntamiento respectivo, fortaleciendo con ello los mecanismos de coordinación entre el ámbito estatal y municipal.

Que de igual forma establece el artículo 40 de la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos establece las atribuciones y obligaciones que corresponden a las Unidades Municipales de Búsqueda, determinando su participación en las acciones de búsqueda inmediata, localización de personas, coordinación institucional y demás actividades previstas en dicho ordenamiento, dentro del ámbito de competencia municipal.

Que, bajo esta secuela de reformas, este cuerpo colegiado advierte que, si bien la legislación estatal mandata la existencia formal de una sola "Unidad" administrativa de dirección, las atribuciones de auxilio que la ley de la materia le impone en el territorio municipal rebasan el ámbito de una sola oficina aislada, al requerir un despliegue de reacción inmediata y una vinculación transversal con múltiples áreas del Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
2025-2027.

honorífica y eficientemente los esfuerzos logísticos y humanos de las dependencias que integran la administración.

Que el artículo 86 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública del Municipio de Tlaquiltenango, Morelos, reconoce la existencia de Dirección de Derechos Humanos, Búsqueda de Personas y Atención a Víctimas, así como las atribuciones generales que le corresponden dentro de la estructura municipal vigente.

DOCUMENTO INFORMATIVO
Que resulta necesario emitir un instrumento administrativo que regule un esquema de coordinación integral y transversal entre las diversas áreas del Ayuntamiento, instituyendo el funcionamiento técnico de dicha Unidad y constituyendo un Grupo Interinstitucional que dote de certeza jurídica, fortalezca la organización interna y establezca las bases administrativas de colaboración que permitan el adecuado cumplimiento de las funciones operativas en la materia.

Que la atención a víctimas y la búsqueda de personas constituyen acciones prioritarias de interés público, de alto contenido humanitario y de responsabilidad institucional, cuya adecuada atención exige la participación coordinada de las dependencias municipales, así como la colaboración permanente con las autoridades federales y estatales competentes, a fin de garantizar una respuesta inmediata, eficiente y respetuosa de los derechos humanos de las personas desaparecidas, sus familiares y las víctimas indirectas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlaquiltenango, Morelos, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REGULA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS, BÚSQUEDA DE PERSONAS Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS, ASÍ COMO DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN EN LA MATERIA, AMBOS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - De conformidad con el mandato imperativo establecido en el artículo 24 quater de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se regula la integración y funcionamiento de la Unidad de Derechos Humanos, Búsqueda de Personas y Atención a Víctimas del Municipio de Tlaquiltenango, Morelos, la cual constituirá la instancia técnica de articulación y denominación institucional de la política pública municipal adscrita a la estructura organizacional de la Administración Pública Municipal, encargada de dotar de un marco de coordinación a las áreas encargadas de dirigir las acciones en la materia y coadyuvar en las jornadas de búsqueda y atención



H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
2025-2027.

transversal, apoyo administrativo, auxilio inmediato y coadyuvancia operativa sectorial, el cual sumará los esfuerzos de las diversas áreas del Ayuntamiento y será coordinado de manera directa en los términos que dispone el presente Acuerdo.

La actuación de la Unidad y del Grupo se sujetará a lo dispuesto por la legislación federal, estatal y municipal aplicable, así como a los protocolos, lineamientos y demás instrumentos emitidos por las autoridades competentes.

DOCUMENTO INFORMATIVO
ARTÍCULO SEGUNDO. - Para su debido funcionamiento administrativo, presupuestal y operativo, la Unidad de Derechos Humanos, Búsqueda de Personas y Atención a Víctimas funcionará de manera unificada y estará a cargo de una sola persona titular bajo la denominación de Coordinador(a), quien concentrará las atribuciones técnico-administrativas del área y fungirá como el enlace municipal directo ante las autoridades correspondientes, evitándose con ello la creación de plazas extraordinarias.

Para el correcto despacho de los asuntos de su competencia, el Coordinador(a) distribuirá sus funciones institucionales de manera directa en dos vertientes de atención técnica:

- I. Búsqueda de Personas y Atención a Víctimas, actuando como enlace de auxilio y coadyuvancia con la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos; y
- II. Derechos Humanos, encargándose de la promoción, difusión y debida observancia de las garantías individuales dentro de la administración pública municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - La coordinación operativa y el enlace institucional del Grupo Interinstitucional estarán a cargo exclusivo de la persona titular de la Coordinación de la Unidad, quien procesará las solicitudes de auxilio e instrumentará el despliegue del apoyo municipal de conformidad con las facultades vigentes en la materia y el Reglamento de Gobierno y Administración Pública del Municipio de Tlaquiltenango, Morelos.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Interinstitucional de Colaboración se integrará formalmente por las personas titulares, encargadas de despacho o responsables de las siguientes dependencias y autoridades auxiliares:

1. - La persona titular de la Coordinación de la Unidad de Derechos Humanos, Búsqueda de Personas y Atención a Víctimas, quien ejercerá la Presidencia del Grupo;
2. - La persona titular de la Dirección de Seguridad Pública;
3. - La persona titular de la Dirección de Tránsito Municipal;
4. - La persona titular de la Dirección de Prevención del Delito;
5. - La persona titular de la Dirección Jurídica;



H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
2025-2027.

9. - La persona titular de la Dirección de Asuntos Religiosos, Indígenas y Afromexicanos;
10. - La persona titular de la Dirección de Comunicación Social;
11. - La persona titular de la Instancia Municipal de la Mujer;
12. - La persona titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia;
13. - El Juez Cívico; y
14. - Los Ayudantes Municipales.

DOCUMENTO INFORMATIVO

ARTÍCULO QUINTO. - Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que integran el Grupo Interinstitucional deberán coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, proporcionando el apoyo técnico, administrativo, logístico, operativo y de infraestructura que les sea requerido por la persona Titular de la Coordinación de la Unidad para el cumplimiento de los fines del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. - Para el cumplimiento de su objeto de coordinación transversal, el Grupo Interinstitucional tendrá las siguientes atribuciones especiales de coadyuvancia:

- I. Auxiliar a la Unidad en las acciones de coadyuvancia con la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos en los términos de la legislación aplicable;
- II. Canalizar y brindar orientación institucional a víctimas directas e indirectas a través de las dependencias municipales competentes;
- III. Promover y facilitar la coordinación operativa entre las autoridades municipales, estatales y federales en la materia;
- IV. Auxiliar en la implementación de mecanismos de difusión, prevención y sensibilización social en el territorio municipal;
- V. Colaborar en la debida aplicación de los protocolos y lineamientos vigentes en materia de búsqueda de personas;
- VI. Implementar acciones administrativas de apoyo y respuesta inmediata dentro de sus respectivos ámbitos de competencia; y
- VII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables y las que determine el Ayuntamiento en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Para el cumplimiento de su objeto operativo e institucional, la persona titular de la Coordinación de la Unidad tendrá las siguientes atribuciones especiales, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Búsqueda de Personas para el Estado de Morelos:

- I. Dirigir y evaluar las políticas públicas municipales en materia de derechos humanos,



H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
2025-2027.

III. Coordinar las acciones de auxilio inmediato en el territorio municipal, solicitando la coadyuvancia de las dependencias que integran el Grupo Interinstitucional.

IV. Promover la armonización de las acciones municipales con los Protocolos Homologados vigentes emitidos por el Sistema Nacional de Búsqueda.

ARTÍCULO OCTAVO. - Las actuaciones realizadas con motivo del presente Acuerdo deberán desarrollarse con pleno respeto a los derechos humanos y conforme a los principios de legalidad, debida diligencia, coordinación institucional, máxima protección, enfoque diferencial y especializado, perspectiva de género, interés superior de la niñez y no revictimización.

ARTÍCULO NOVENO. - La participación de las personas integrantes del Grupo Interinstitucional será de carácter honorífico, por lo que no generará remuneración adicional alguna ni implicará la creación de nuevas plazas administrativas en el organigrama municipal fuera de las coordinaciones operativas establecidas.

ARTÍCULO DECIMO. - Lo no previsto en el presente Acuerdo respecto de la operación del Grupo será resuelto por el Ayuntamiento conforme a las disposiciones reglamentarias aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Municipal para que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Municipal para que notifique el presente Acuerdo a las dependencias, entidades y autoridades auxiliares que integran el Grupo Interinstitucional de Colaboración en Materia de Búsqueda de Personas y Atención a Víctimas del Municipio de Tlaquiltenango, Morelos.

CUARTO. Se formaliza y ratifica la continuidad en funciones de la Coordinación de la Unidad de Derechos Humanos, Búsqueda de Personas y Atención a Víctimas, reconociendo la vigencia de su titular operativa adscrito a la Administración Pública Municipal; debiendo instalarse formalmente el Grupo Interinstitucional de Colaboración dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados



H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
2025-2027.

modificar y publicar las adecuaciones a su reglamentación municipal interna para acoplar las facultades de la Coordinación en la estructura municipal unificada.

Dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, al primer día del mes de julio del año dos mil veintiséis.

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAQUILTENANGO,
MORELOS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PERIODO 2025-2027.**

DOCUMENTO INFORMATIVO

M. EN A. F. ENRIQUE ALONSO PLASCENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. ZAIRA LIZETTE HERNÁNDEZ GARCÍA
SINDICA MUNICIPAL

LIC. DAVID HERNÁNDEZ QUEZADA
**REGIDOR DE DERECHOS HUMANOS; PROTECCIÓN DEL
PATRIMONIO CULTURAL; E IGUALDAD Y EQUITAD DE
GÉNERO.**

IBQ. YULISSA CASTILLO SORIANO
**REGIDORA DE RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN
SOCIAL; ASUNTOS MIGRATORIOS; CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN; Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL.**

PROF. ABEL GUTIÉRREZ TORRES
**REGIDOR DE BIENESTAR SOCIAL; DESARROLLO
AGROPECUARIO; COORDINACIÓN DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS; Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES.**

ING. CARLOS ALBERTO GARCÍA GARDUÑO
**REGIDOR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO; PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE; TURISMO; Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

C. SANDY GARCÍA CASPETA
**REGIDORA DE ASUNTOS INDÍGENAS, COLONIAS Y
POBLADOS; EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN; Y
ASUNTOS DE LA JUVENTUD.**



H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
2025-2027.

SEGUNDO. - PARA EFECTOS DE CERTIFICACIÓN, ARCHIVO, CONSULTA Y PUBLICACIÓN, SE ADJUNTA DE MANERA SEPARADA EL PROYECTO EN CITA, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO. -----

TERCERO. - SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EXPIDA LAS CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES Y REALICE LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES NECESARIAS PARA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y EN LA GACETA MUNICIPAL. -----

CUARTO. - SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AUTORIDADES AUXILIARES QUE INTEGRARÁN EL GRUPO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS. -----

QUINTO. - SE INSTRUYE A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, REALICEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y OPERATIVAS NECESARIAS PARA LA DEBIDA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO APROBADO, ASÍ COMO PARA LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PROPIO ORDENAMIENTO. -----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

CONTINUANDO CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONCEDIÓ EL USO DE LA VOZ A LA LIC. PAOLA LIZBETH CHÁVEZ RAMÍREZ, SECRETARIA MUNICIPAL, QUIEN PROCEDIÓ A DAR LECTURA A LA PROPUESTA RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL CELEBRE, EN REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, UN CONTRATO DE COMODATO CON LA COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS



H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
2025-2027.

BECAS PARA EL BIENESTAR (CABB), EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO Y DE LA REGIÓN QUE RESULTA BENEFICIARIA DE LOS PROGRAMAS QUE ADMINISTRA DICHA COORDINACIÓN. -----

EN ESE SENTIDO, SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE LA FINALIDAD DEL COMODATO CONSISTE EN FORTALECER LA PRESENCIA INSTITUCIONAL DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUAREZ, EN EL MUNICIPIO, FACILITANDO A LOS BENEFICIARIOS EL ACCESO A LOS TRÁMITES, SERVICIOS, ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE BECAS, EVITANDO TRASLADOS INNECESARIOS A OTROS MUNICIPIOS Y ACERCANDO LOS SERVICIOS PÚBLICOS FEDERALES A LA POBLACIÓN. -----

DE IGUAL FORMA, SE PRECISÓ QUE EL INMUEBLE, QUE ACTUALMENTE ALBERGA LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO (DIF MUNICIPAL), CONTINUARÁ DESTINADO AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS QUE PRESTA DICHO ORGANISMO, TODA VEZ QUE EL OBJETO DEL COMODATO SE LIMITA EXCLUSIVAMENTE AL USO TEMPORAL Y GRATUITO DE UNA OFICINA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD, LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE O AFECTACIÓN ALGUNA AL PATRIMONIO MUNICIPAL. -----

CONCLUIDA LA EXPOSICIÓN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETIÓ EL ASUNTO A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, QUIENES REALIZARON EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE RESPECTO DE LA VIABILIDAD JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y SOCIAL DE LA PROPUESTA, POR LO QUE UNA VEZ AGOTADAS LAS INTERVENCIONES Y NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYÓ A LA LIC. PAOLA LIZBETH CHÁVEZ RAMÍREZ, SECRETARIA MUNICIPAL, PARA QUE SOMETIERA EL PUNTO A VOTACIÓN ECONÓMICA, RESULTANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL HONORABLE CABILDO, EMITIÉNDOSE EN CONSECUENCIA EL SIGUIENTE: -----

ACUERDO S.ORD/TLAQ/03/01-07-2026.-ESTE HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, APRUEBA



H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
2025-2027.

PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, SUSCRIBA EL CONTRATO DE COMODATO CON LA COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ, RESPECTO DE UNA OFICINA UBICADA DENTRO DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL LOCALIZADO EN PRIVADA CORREGIDORA SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, DE ESTE MUNICIPIO, CON EL OBJETO DE QUE SEA DESTINADA A LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE ATENCIÓN DE BECAS PARA EL BIENESTAR (CABB), PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN DE BECAS PARA EL BIENESTAR (CABB), EN LOS TÉRMINOS DEL PROYECTO PRESENTADO. -----

SEGUNDO. - SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA ASISTENCIA DE LA SÍNDICA MUNICIPAL Y DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL, PARA QUE SUSCRIBAN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS Y REALICEN TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO. -----

TERCERO. - SE INSTRUYE A LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO. -----

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

CONTINUANDO CON LA SESIÓN, PARA EFECTOS DE DESAHOGAR EL SÉPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN ASUNTOS GENERALES, EN USO DE LA PALABRA LA SECRETARÍA MUNICIPAL PROCEDIÓ A PREGUNTAR A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO SI ALGUNO DESEABA HACER USO DE LA VOZ PARA EXPONER ALGÚN TEMA RELACIONADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, A LO QUE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DE MANERA UNÁNIME Y EXPRESA, MANIFESTARON NO TENER ASUNTO ALGUNO. -----

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

UNA VEZ CONCLUIDO EL ANTERIOR PUNTO, Y SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL M. EN A. F. ENRIQUE ALONSO PLASCENCIA,



H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
2025-2027.

A LA MISMA, RATIFICÁNDOLA EN SU CONTENIDO Y FIRMÁNDOLA AL MARGEN Y AL CALCE
PARA SU CONSTANCIA LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.-CONSTE. -----

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAQUILTENANGO, MORELOS
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
PERIODO 2025-2027

DOCUMENTO INFORMATIVO

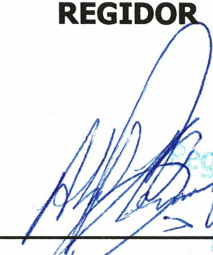

M. EN A. F. ENRIQUE ALONSO PLASCENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

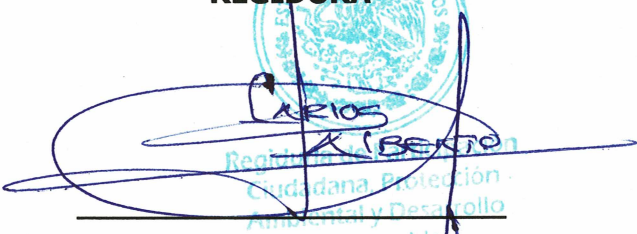

ING. ZAIRA LIZETTE HERNÁNDEZ
GARCÍA

SINDICA MUNICIPAL


LIC. DAVID HERNÁNDEZ QUEZADA
REGIDOR


IBQ. YULISSA CASTILLO SORIANO
REGIDORA


PROF. ABEL GUTIÉRREZ TORRES
REGIDOR


ING. CARLOS ALBERTO GARCÍA
GARDUÑO
REGIDOR


C. SANDY GARCÍA CASPETA
REGIDORA



H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
2025-2027.

REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO.

M. EN A. F. ENRIQUE ALONSO PLASCENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAQUILTENANGO,
MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS
ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 1, 110, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIONES III Y LX, 41 FRACCIONES I Y XL, 60,
61, 63 Y 64 DE MÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS; Y

CONSIDERANDO

La creciente complejidad de los fenómenos de violencia y descomposición del tejido social
en México ha exigido un replanteamiento profundo de las políticas públicas en materia de
seguridad y bienestar social. En este contexto, el Gobierno de México, encabezado por la
Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, ha implementado la Estrategia Nacional por la Paz,
un esfuerzo articulado de los tres órdenes de gobierno para atender las causas
estructurales de la violencia, con una visión humanista y participativa.

Esta estrategia reconoce que la seguridad no puede lograrse únicamente mediante el uso
de la fuerza, sino que requiere atender las desigualdades, exclusiones y carencias que
perpetúan ciclos de violencia. Así, se prioriza la oferta de programas sociales, educativos,
de salud, empleo, cultura y deporte en zonas de alta incidencia delictiva, bajo un enfoque
territorial y comunitario.

En atención a estas directrices nacionales y con base en la corresponsabilidad que la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema
Nacional de Seguridad Pública, establecen para los municipios en la construcción de
entornos seguros, el Ayuntamiento de Tlaquilténango, Morelos, ha impulsado la creación
del Consejo Municipal de Paz y Atención a las Causas. Este órgano tiene como objetivo
articular las políticas públicas locales con la Estrategia Nacional por la Paz, permitiendo una



H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
2025-2027.

REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO.

intervención integral en las comunidades más afectadas por la violencia y la vulnerabilidad social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlaquilténango, Morelos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.

DOCUMENTO INFORMATIVO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público, observancia general e interés social y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los Consejos de Paz y Atención a las Causas para promover la articulación, vinculación, participación y cooperación de los tres niveles de gobierno y la ciudadanía; en concordancia con sus responsabilidades para reducir los factores de riesgo y fortalecer los factores protectores en los niveles: individual, familiar, comunitario y social.

ARTÍCULO 2.- Este consejo se guiará y orientará en todo momento a través de los siguientes principios:

- I. Respeto absoluto a los derechos humanos;
- II. Trabajo conjunto;
- III. Continuidad de las políticas públicas;
- IV. Interdisciplinariedad;
- V. Interdependencia;
- VI. Diversidad;
- VII. Intergeneracional;
- VIII. Interreligiosa;
- IX. Proximidad;



REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO.

- X. Transparencia y rendición de cuentas; y
- XI. Sostenibilidad a largo plazo.

TÍTULO II DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS CAPÍTULO I NATURALEZA, OBJETO Y OBJETIVOS

Artículo 3.- El Consejo Municipal de Paz y Atención a las Causas es un órgano asesor, consultivo, propositivo y articulador del Municipio que, a través de la participación ciudadana y coordinación interinstitucional, impulsa el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales, orientadas a la construcción de paz, la reconstrucción del tejido social y la atención a las causas.

Su objeto es promover una cultura de diálogo, legalidad, transformación pacífica de conflictos y corresponsabilidad ciudadana en el ámbito vecinal, comunitario y municipal.

Para ello, el Consejo articulará esfuerzos entre los sectores institucionales, comunitarios y sociales, con énfasis en zonas prioritarias por sus niveles de violencia, exclusión o conflictividad.

Artículo 4.- El Consejo tendrá los siguientes objetivos:

- I. Fomentar la convivencia pacífica, la corresponsabilidad social, el respeto a los derechos humanos y la participación de todos los sectores de la sociedad, desde un enfoque preventivo y transformador en la gestión de conflictos como base para construir una sociedad más cohesionada y resiliente.
- II. Cocrear estrategias integrales que no solo prevengan y mitiguen conflictos, sino que permitan enfrentar los factores que perpetúan la exclusión, la desigualdad y la desconfianza para transformar estos retos en oportunidades de cohesión social.
- III. Crear espacios representativos y accesibles que permitan la participación efectiva de comunidades, organizaciones sociales, organizaciones religiosas, sectores empresariales, jóvenes, instituciones educativas y



REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO.

liderazgos ciudadanos en el diseño e implementación de políticas públicas de paz a partir de las buenas prácticas en construcción de la paz del ámbito municipal.

- IV. Establecer mecanismos transparentes de diálogo, coordinación, colaboración y rendición de cuentas que fortalezcan la confianza entre los diversos actores sociales y sus autoridades.

DOCUMENTO INFORMATIVO CAPÍTULO I DE LOS INTEGRANTES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 5.- El Consejo estará conformado por tres estructuras principales:

- I. Mesa Directiva,
- II. Asamblea de Integrantes; y
- III. Equipos Técnicos interinstitucionales, quienes colaborarán de manera articulada para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

Artículo 6.- La Mesa Directiva será el órgano de dirección y coordinación general del Consejo. Estará conformada por tres integrantes:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien fungirá como Presidencia del Consejo;
- II. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien ejercerá como Secretaría Ejecutiva; y
- III. La persona designada por la persona titular de la Presidencia Municipal, integrante del Gabinete, quien fungirá como Secretaría Técnica.

Artículo 7.- La Asamblea de Integrantes es el Órgano plural y deliberativo del Consejo, estará conformada por representantes del ámbito institucional y de la ciudadanía, y su función será participar activamente en el diseño, implementación y evaluación de las acciones del Consejo.

La Asamblea buscará la participación equitativa de género en su integración, al respecto la Asamblea estará integrada por:



REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO.

- I. Representantes Institucionales: Titulares de dependencias municipales cuya labor está directamente relacionada con el cumplimiento de los objetivos del Consejo, así como a representantes de instancias federales con presencia en el municipio. Podrían incorporarse otras áreas municipales cuya participación se considere estratégica. Entre los cargos base se incluyen:

a) Titular de la Presidencia Municipal llevará la Presidencia del Consejo;

b) Titular de la Secretaría del Ayuntamiento será responsable de la Secretaría Ejecutiva;

c) Miembro del gabinete que sea designado por la Presidencia Municipal, será responsable de la Secretaría Técnica;

d) Las y los titulares de las Secretarías de Bienestar, de las Mujeres, de Seguridad Pública y de la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia;

e) Las y los titulares de las dependencias de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Salud y Educación; y

f) Representante del Gobierno Federal estará a cargo del Enlace de la Mesa de Paz de la Secretaría de Gobernación.

- II. Integrantes Ciudadanos: Podrán incluir por lo menos un representante de cada uno de los siguientes sectores sociales:

a) Instituciones de educación superior, media superior y básica; ya sean públicas o privadas;

b) Asociaciones religiosas;

c) Sector económico empresarial y de comercio;

d) Organizaciones de la sociedad civil, colectivos o personas expertas en prevención social, promoción y defensa de los derechos humanos y la construcción de paz;

e) Organizaciones o grupos de inclusión social y equidad (defensa de derechos de las mujeres, comunidad LGBTQ+, personas con discapacidad, migrantes o personas en movilidad, personas de la tercera edad);

DOCUMENTO INFORMATIVO



REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO.

- f) Organizaciones o colectivos de personas en defensa de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- g) Organizaciones o colectivos de jóvenes;
- h) Organizaciones o comunidades indígenas y afromexicanas; y
- i) Representantes comunitarios o vecinales propuestos por Comités de Paz.

III. Invitados: El Consejo decidirá quién convocar, que por su naturaleza podrán realizar la coordinación interinstitucional entre dependencias

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 8.- Los Equipos Técnicos Interinstitucionales como grupos de trabajo operativo y temático, serán los encargados de implementar las acciones acordadas por el Consejo, los cuales estarán conformados por:

- I. Titulares de dependencias municipales y funcionarias o funcionarios públicos de gobierno municipal;
- II. Promotores pertenecientes a las dependencias de Bienestar, Salud, programas preventivos de Seguridad Pública y DIF; y
- III. Integrantes ciudadanos designados como enlaces técnicos operativos por la Asamblea de Integrantes del Consejo.

Estos equipos se organizarán conforme a los ejes estratégicos, comisiones o líneas de acción del Consejo y contarán con un liderazgo definido para coordinar sus tareas y rendir informes periódicos sobre sus avances y resultados.

Artículo 9.- Todos los integrantes del Consejo tienen:

- I. Derecho a voz y voto para establecer acuerdos de aquellos asuntos tratados en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- II. Proponer y debatir iniciativas, acciones y proyectos.
- III. Acceso oportuno a la información generada por el Consejo
- IV. Proponer acuerdos a los problemas que se presenten ante el Consejo.
- V. Las demás que les confieran las leyes y reglamentos o acuerdos del Presidente del consejo o Secretario Ejecutivo.



REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO.

Artículo 10.- Todos los integrantes del Consejo deben:

- I. Asistir puntual y regularmente a las sesiones;
- II. Promover la comunicación entre el sector representado y el Consejo;
- III. Participar activamente en la implementación y seguimiento de los acuerdos; y
- IV. Cada integrante deberá presentar los dictámenes o informes que le sean solicitados por el Consejo.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 11.- Todos los integrantes del Consejo ejercerán su función de forma honorífica y voluntaria, sin remuneración alguna.

Artículo 12.- Una vez instalada la Mesa Directiva del Consejo, estará facultada para emitir la convocatoria pública para la integración inicial de representantes de los sectores ciudadanos y no gubernamentales que formarán parte de la Asamblea del Consejo.

La convocatoria deberá publicarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la instalación de la Mesa Directiva.

La convocatoria tendrá una duración de veinticuatro horas y se difundirá a través de medios oficiales correspondientes y aquellos utilizados por el ayuntamiento para la comunicación con la ciudadanía.

Artículo 13.- Los requisitos para los integrantes ciudadanos deberán considerar al menos los siguientes aspectos:

- I. No desempeñar cargo alguno en la administración pública, en ningún orden de gobierno partidos políticos ni ocupar una comisión de representación social al momento de su postulación;
- II. No participar en procesos electorales ni tener candidatura activa;
- III. Contar con conocimiento comprobado del sector al que desean representar;
- IV. No estar bajo investigación por delito ni cumplir sentencia penal;
- V. Tener presencia o residencia comprobable en el municipio o influencia regional; y



REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO.

- VI. Comprometerse a participar regularmente en las sesiones y actividades del Consejo por documento escrito y con firma autógrafa del solicitante.

Artículo 14.- La Mesa Directiva será la instancia facultada para la recepción, análisis y elección de los perfiles y toma de protesta respectiva por conducto de su presidente, asegurando representatividad, diversidad, experiencia y compromiso con los fines del Consejo.

Artículo 15.- Cada integrante podrá nombrar a una persona suplente o representante operativo con capacidad de toma de decisiones que podrá participar en su nombre en las sesiones o actividades del Consejo.

Artículo 16.- El cargo es honorífico y su duración será el tiempo que dure la administración municipal en turno, con posibilidad de renovación por decisión de la Asamblea del Consejo.

CAPÍTULO III DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS

Artículo 17.- La Mesa Directiva es el primer órgano que se instala dentro del Consejo de Paz y Atención a las Causas.

Artículo 18.- La Mesa Directiva tendrá la misma duración que el tiempo que la administración municipal esté en funciones. Su integración deberá garantizar la continuidad y operatividad del Consejo, sin coincidir con el periodo de representación ciudadana.

Artículo 19.- La Mesa Directiva tiene como propósito coordinar la instalación y operación del Consejo, para ello, contará con las siguientes funciones:

- I. Emitir la convocatoria para la integración de los sectores ciudadanos y no gubernamentales al Consejo, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de su instalación;



REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO.

- II. Recepción, análisis, selección de los perfiles y toma de protesta respectiva por conducto de su presidente;
- III. Supervisar la operación técnica del Consejo y la implementación de los acuerdos tomados en asamblea;
- IV. Asegurar la articulación interinstitucional entre las dependencias municipales y los sectores sociales representados; y
- V. Garantizar que las sesiones del Consejo se convoquen y desarrollen en tiempo y forma.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 20.- Atribuciones específicas de la Presidencia del Consejo:

- I. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Someter a aprobación del Consejo las propuestas de estrategias integrales y los recursos necesarios para su implementación;
- IV. Emitir voto de calidad en caso de empate; y
- V. Ejercer las atribuciones necesarias para el buen funcionamiento del Consejo.

Artículo 21.- Atribuciones específicas de la Secretaría Ejecutiva del Consejo:

- I. Representar a la Presidencia del Consejo en su ausencia;
- II. Comunicar al Consejo las zonas de atención prioritaria con base en diagnósticos sociales actualizados;
- III. Gestionar recursos públicos o privados para el desarrollo de las políticas y estrategias aprobadas; y
- IV. Facilitar la operación logística y administrativa del Consejo.

Artículo 22.- Atribuciones de la Secretaría Técnica del Consejo:

- I. Elaborar las convocatorias de las sesiones del Consejo y asegurar su debida notificación;
- II. Preparar el orden del día y elaborar las minutas de cada sesión;
- III. Resguardar expedientes y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo, solicitando avances a las áreas responsables;



REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO.

- IV. Informar sobre el cumplimiento de acuerdos y resultados obtenidos;
- V. Realizar tareas de sistematización, documentación y evaluación de las actividades y someterlas a aprobación del Consejo;
- VI. Liderar la elaboración del Plan Municipal de Promoción de la Cultura de Paz y Atención a las Causas; y
- VII. Ejecutar otras tareas que le sean encomendadas por la Presidencia del Consejo.

DOCUMENTO INFORMATIVO CAPÍTULO I DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERINSTITUCIONALES DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS

Artículo 23.- Una vez instalado el Consejo de Paz y Atención a las Causas, deberá conformarse el Equipo técnico interinstitucional, como un órgano de carácter operativo y consultivo, el cual deberá estar integrado por titulares de las dependencias municipales, así como por los enlaces técnicos operativos de cada sector ciudadano representado.

Artículo 24.- El Equipo Técnico interinstitucional tendrá como funciones centrales asegurar la transversalidad de las políticas públicas orientadas a la atención de las causas estructurales de la violencia y la gestión del buen convivir en las comunidades promoviendo la participación de todas las áreas del gobierno municipal: así como garantizar que las acciones, estrategias y decisiones del Consejo estén alineadas con los principios, fines y objetivos establecidos en este reglamento y presentar las propuestas correspondientes al Consejo para en su caso, su aprobación.

Artículo 25.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Equipo Técnico Interinstitucional tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presentar diagnósticos que permitan establecer prioridades de intervención basadas en evidencia;
- II. Desarrollar herramientas y metodologías para el diseño de estrategias integrales;



REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO.

- III. Actualizar, en caso de ser necesario anualmente los diagnósticos de seguridad, tejido social y factores de riesgo de manera participativa;
- IV. Informar al Consejo, por medio de la Secretaría Técnica, sobre avances, resultados y hallazgos;
- V. Proponer nuevas estrategias y ajustes para minimizar las causas de la violencia social;
- VI. Emitir opiniones técnicas para fortalecer los procesos de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas;
- VII. Coordinar la implementación de acciones desde sus respectivas dependencias; y
- VIII. Atender las consultas y requerimientos que el Consejo estime pertinentes.

Artículo 26.- Cada sector representado en el Consejo podrá designar a una persona como enlace técnico operativo, quien participará activamente en las reuniones del Equipo Técnico interinstitucional para apoyar la implementación de estrategias y acciones de reconstrucción del tejido social previa aprobación del Consejo.

Artículo 27.- La persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo coordinará y liderará los trabajos del Equipo Técnico interinstitucional y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar, presidir y coordinar las sesiones del Equipo Técnico interinstitucional;
- II. Proponer al Consejo las zonas y grupos de atención prioritaria;
- III. Asesorar técnicamente al Consejo en temas relacionados con la prevención de la violencia, la seguridad comunitaria y la participación ciudadana;
- IV. Elaborar las minutas de las sesiones y resguardar los expedientes de los asuntos tratados;
- V. Informar al Consejo sobre el cumplimiento de acuerdos, avances y resultados;
- VI. Integrar el informe técnico que el Consejo remitirá periódicamente al Consejo de Paz y Atención a las Causas del Estado de Morelos; y



REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO.

- VII. Cualquier otra función que resulte necesaria para el cumplimiento de los objetivos de este reglamento.

Artículo 28.- El Equipo Técnico interinstitucional deberá conformarse dentro de los diez días naturales posteriores a la instalación del Consejo, y será considerado el órgano operativo permanente para la ejecución y evaluación técnica de las estrategias del Consejo.

DOCUMENTO INFORMATIVO CAPÍTULO V DE LOS COMITÉS DE PAZ

Artículo 29.- Los Comités de Paz funcionarán como estructuras operativas de carácter ciudadano, generadas por la Unidad de Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación y el Consejo de Paz y Atención a las Causas del Estado de Morelos, como espacios de participación ciudadana en el territorio municipal.

Con la aprobación previa del Consejo, también podrían integrarse a esta estructura otras instancias similares que hayan sido creadas por el gobierno o por diversos sectores sociales. Su finalidad es articular acciones a nivel local orientadas a la prevención de la violencia, la reconstrucción del tejido social y la promoción de una cultura de paz con un enfoque participativo y territorial.

Artículo 30.- Los Comités de Paz actúan como el vínculo operativo y territorial del Consejo Municipal de Paz y Atención a las Causas, alineándose con sus ejes estratégicos, acciones prioritarias y objetivos.

Asimismo, tienen la capacidad de proponer, implementar y acompañar procesos en sus respectivas comunidades con previa autorización del Consejo o mesa directiva.

Artículo 31.- Los Comités de Paz se conformarán a nivel del polígono territorial, colonia o por número de habitantes que así determine el Consejo de Paz y Atención a las Causas, de acuerdo con criterios geográficos, sociales y de viabilidad operativa.



REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO.

En aquellos casos donde existan Comités de Paz previamente constituidos por la Unidad de Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación y el Consejo de Paz y Atención a las Causas del Estado de Morelos, se integrarán a la estructura organizativa definida por el Consejo de Paz y Atención a las Causas Municipal, con el fin de fortalecer el trabajo conjunto y alinear acciones de construcción de paz.

Artículo 32.- Los Comités de Paz estarán conformados por:

- I. Ciudadanas y ciudadanos que habitan en el territorio de intervención;
- II. Representantes de organizaciones sociales, culturales, juveniles o religiosas con presencia en el territorio;
- III. Servidores públicos de las unidades territoriales o enlaces comunitarios designados por el municipio; y
- IV. Personas delegadas por el Consejo Municipal para acompañar procesos participativos.

Su integración deberá garantizar representatividad, diversidad y compromiso ético con los principios de paz, equidad, participación y buen convivir.

La conformación se realizará mediante convocatoria pública, acompañada por el equipo técnico del Consejo y/o autoridades municipales.

Artículo 33.- Los Comités de Paz tendrán como objetivos:

- I. Promover la convivencia pacífica, la solidaridad y el sentido de comunidad en su entorno;
- II. Diseñar e implementar proyectos, iniciativas o actividades comunitarias que favorezcan la construcción de paz, la cohesión social y la cultura cívica;
- III. Colaborar en la ejecución de las acciones derivadas del Plan Municipal de Promoción de la Cultura de Paz y Atención a las Causas desde su ámbito de actuación;
- IV. Fortalecer el vínculo entre ciudadanía y gobierno, facilitando la comunicación entre el Consejo y el territorio;



REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO.

- V. Aplicar de manera contextualizada los principios y herramientas que favorezcan el Buen Convivir en sus acciones y relaciones;
- VI. Incorporar prácticas de manejo y transformación de conflictos comunitarios, desde un enfoque restaurativo y de diálogo;
- VII. Identificar recursos y capacidades locales para la solución pacífica de problemáticas y la prevención de violencias;
- VIII. Participar en coordinación con las autoridades competentes y el Consejo, en acciones comunitarias orientadas a la promoción de la Cultura de Paz y campañas educativas vinculadas a la promoción ética en la sociedad, incluyendo actividades de servicio comunitario, cultura de legalidad y resolución de conflictos;
- IX. Documentar y socializar experiencias, aprendizajes y buenas prácticas para su réplica en otros territorios;
- X. Contribuir a la evaluación y mejora continua de las políticas públicas, estrategias y acciones de construcción de paz y reconstrucción del tejido social; y
- XI. Los Comités de Paz, en caso de requerirles, deberán presentar al Consejo de Paz y Atención a las Causas, las actividades realizadas, problemáticas sociales identificadas, logros alcanzados, desafíos comunitarios enfrentados y principales necesidades del territorio.

Artículo 34.- Los Comités de Paz estarán articulados formalmente al Consejo Municipal de Paz y Atención a las Causas mediante:

- I. La ejecución en territorio de las estrategias, planes y acciones definidas por el Consejo;
- II. El acompañamiento técnico y formativo por parte de los Equipos Técnicos Interinstitucionales. (ETIS);
- III. La retroalimentación periódica al Consejo sobre avances, necesidades y conflictos emergentes;
- IV. La participación en las sesiones del Consejo o sus equipos técnicos a través de enlaces ciudadanos o representantes del Comité;



REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO.

- V. En caso de requerirles, deberá informar al Consejo de Paz y Atención a las Causas el avance de las acciones implementadas en el territorio, en coordinación con los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS); y
- VI. Asimismo, podrán elaborar y presentar reportes sobre necesidades identificadas en sus colonias y comunidades que consideren prioritarias para ser atendidas como parte de las estrategias de atención a las causas estructurales de la violencia.

Documento Informativo
Artículo 35.- Los Comités de Paz serán reconocidos formalmente por las Mesas de Paz, El Consejo de Paz y Atención a las Causas del Estado de Morelos, por el Consejo Municipal y por la administración municipal correspondiente.

Se fomentará su continuidad, fortalecimiento y renovación periódica, así como su escalamiento en nuevos territorios, a partir de los aprendizajes acumulados y las experiencias exitosas documentadas.

Artículo 36.- La instalación de los Comités de Paz estará a cargo del Consejo Municipal de Paz y Atención a las Causas, para tal efecto, se podrán llevar a cabo asambleas vecinales, convocatorias públicas abiertas a la ciudadanía o la integración de estructuras de participación comunitaria preexistentes en la localidad.

EL MUNICIPIO GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

CAPÍTULO VI

ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS

Artículo 37.- Se describen las atribuciones del Consejo:

- I. Brindar orientación técnica y estratégica en temas de paz, prevención social de la violencia y reconstrucción del tejido social;
- II. A partir de los resultados del diagnóstico social, formular políticas públicas, planes, programas y acciones dirigidas a atender las causas



REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO.

estructurales de la violencia, fomentando una paz sostenible, una filosofía de proximidad y solución de problemas comunitarios;

III. Emitir lineamientos claros y consensuados para encauzar y priorizar tanto las estrategias como los recursos municipales hacia la atención integral de las causas de la violencia social;

IV. Elaborar informes trimestrales que den cuenta de los avances, resultados y desafíos en la implementación de políticas, planes y acciones. Estos informes deberán ser presentados al presidente del Consejo, quien los remitirá al Consejo de Paz y Atención a las Causas del Estado de Morelos con el fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas ante la ciudadanía y las autoridades competentes;

V. Suscribir convenios y generar vínculos con el sector público, privado, la academia y organizaciones sociales para potenciar los recursos y maximizar el impacto de las estrategias y acciones de paz;

VI. Designar perfiles operativos y multidisciplinarios para la intervención social por temáticas priorizadas en las áreas geográficas definidas en el plan de trabajo;

VII. Mantener un control y registro de los programas municipales de prevención social y atención a las causas de violencia;

VIII. Promover la sectorización del municipio y la organización comunitaria para una mejor participación ciudadana en las tareas de reconstrucción del tejido social;

IX. Facilitar la colaboración entre dependencias municipales, estatales y federales, integrando esfuerzos, recursos y estrategias para mejorar la eficacia de las políticas públicas de paz;

X. Consolidar y procesar datos relevantes del Consejo, creando diagnósticos actualizados que permitan el diseño, implementación y monitoreo continuo de los planes y programas;

XI. Informar regularmente al Consejo de Paz y Atención a las Causas del Estado de Morelos sobre los avances y acciones del Consejo a través de reportes trimestrales, utilizando los formatos y plataformas designados en acuerdo;



REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO.

- XII. Gestionar estrategias de formación y capacitación que les permitan, en lo individual y en lo colectivo, desempeñar sus funciones de la mejor manera posible;
- XIII. Los integrantes que acumulen tres inasistencias consecutivas a las sesiones ordinarias del Consejo sin justificación válida ni envío de representante operativo, podrán ser dados de baja por la Asamblea del Consejo;
- XIV. Incorporar estrategias que aseguren la continuidad, escalabilidad y sostenibilidad de las acciones del Consejo;
- XV. Promover acciones comunitarias, formativas y de articulación territorial que complementen la aplicación del Plan Municipal de Promoción de la Cultura de Paz y Atención a las Causas, en coordinación con las autoridades competentes, sin sustituir sus funciones ni duplicar sus atribuciones; y
- XVI. El Consejo Estatal y los Consejos Municipales deben contar con una distribución clara de funciones, respetando su ámbito de acción.

Artículo 38.- Son deberes y obligaciones del Consejo:

- I. Formular, revisar e impulsar políticas públicas municipales que articulen esfuerzos Institucionales y sociales para la construcción de paz y reconstrucción del tejido social, con base en los principios de participación, corresponsabilidad e inclusión;
- II. Generar y actualizar diagnósticos participativos para la identificación de problemáticas prioritarias, mapeo de actores, recursos locales, identificación de necesidades y posibles riesgos;
- III. Impulsar las acciones coordinadas entre los distintos sectores comunitarios y sociales que participan en el consejo que fortalezcan sus vínculos, la identidad compartida y su capacidad de generar acuerdos;
- IV. Desarrollar estrategias integrales y colaborativas para la atención, intervención y prevención de la conflictividad local y los fenómenos de violencia e inseguridad;



REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO.

- V. Fortalecer la interlocución y articulación con autoridades estatales y federales, así como con los tres poderes, para garantizar una estrategia multisectorial alineada;
- VI. Transversalizar los enfoques interseccionales de Construcción de Paz;
- VII. Fortalecer capacidades locales para la construcción de paz;
- VIII. Desarrollar modelos de atención y estrategias específicas frente a la violencia crónica;
- IX. Desarrollar sistemas de monitoreo, evaluación y rendición de cuentas; y
- X. Documentar con rigor científico los casos de éxito de programas o buenas prácticas implementadas en la localidad.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 39.- Son funciones del Consejo:

- I. Diseñar el Plan Municipal de Promoción de la Cultura de Paz y Atención a las Causas;
- II. Proveer asistencia técnica y operativa para el diseño, implementación y evaluación de estrategias de paz;
- III. Conformar equipos técnicos que liderarán e implementarán las intervenciones sociales a nivel territorial;
- IV. Identificar y crear un catálogo de programas exitosos y buenas prácticas en prevención social y reconstrucción del tejido social;
- V. Crear redes entre comunidades y actores locales para compartir aprendizajes, mejores prácticas y experiencias replicables;
- VI. Identificar perfiles especializados en resolución de conflictos, liderazgo comunitario y pedagogía del buen convivir para conducir iniciativas de paz;
- VII. Recuperar y movilizar los talentos, recursos, saberes y experiencias locales como catalizadores de la reconstrucción del tejido social;
- VIII. Coordinar programas de formación y fortalecimiento de capacidades dirigidos a integrantes de los Comités de Paz en temas como Pedagogía del Buen Convivir;



REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO.

- IX. Gestionar financiamiento o recursos materiales, humanos, operativos y de diversa índole a nivel local, estatal, nacional e internacional para apoyar iniciativas locales;
- X. Identificar, sistematizar y visibilizar buenas prácticas en torno a la construcción de paz que ya existan en el municipio;
- XI. Diseñar e implementar estrategias focalizadas en sectores clave como escuelas, espacios públicos, hogares entre otros;
- XII. Implementar modelos piloto en regiones con altos índices de conflictividad (urbano y rural) y evaluar su impacto para su eventual replicación o escalamiento;
- XIII. Desarrollar una narrativa del Buen Convivir que convoque y motive la participación de todos los sectores sociales;
- XIV. Implementar indicadores comunes para medir avances en seguridad humana, cohesión social y paz territorial; y
- XV. Publicar informes anuales con avances, desafíos y recomendaciones para fortalecer las estrategias en curso.

DOCUMENTO INFORMATIVO

CAPITULO VII

DE LAS SESIONES

Artículo 40.- Las Asambleas de Consejo para el ejercicio de sus funciones celebrarán sesiones que podrán ser:

- I. Ordinarias: Se llevarán a cabo trimestralmente, convocando a la totalidad de sus integrantes, para revisar avances, definir estrategias y tomar decisiones colegiadas; y
 - II. Extraordinarias: Se podrán celebrar en cualquier momento cuando la relevancia o urgencia del asunto lo justifique, a solicitud de la Mesa Directiva o al menos de una tercera parte de los integrantes.
- Las sesiones serán públicas, de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar, lo cual se establecerá en la convocatoria.



REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO.

Artículo 41.- Los Equipos Técnicos Interinstitucionales celebrarán sesiones de trabajo de manera ordinaria, con el objetivo de dar seguimiento a la implementación operativa de las estrategias, planes y acciones aprobadas por el Consejo.

Artículo 42.- Las convocatorias para sesiones ordinarias de la Asamblea del Consejo, se notificarán a los integrantes con dos días naturales de anticipación y para las sesiones extraordinarias en cualquier tiempo.

Ambas se realizarán por escrito, correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación que se designe entre los integrantes del Consejo.

Artículo 43.- Para que las sesiones del Consejo sean válidas, deberá acreditarse la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, mediante votación económica. En caso de empate, la presidencia del Consejo ejercerá voto de calidad.

DOCUMENTO INFORMATIVO

CAPITULO VIII

DE LAS ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 44.- El proceso de implementación del Consejo Municipal de Paz y Atención a las Causas se llevará a cabo de forma progresiva, estructurada, participativa, a través de etapas que permitan garantizar su instalación legal, su funcionamiento técnico, su legitimidad social y su capacidad operativa.

- I. Etapa 1.- Constitución y arranque del Consejo.
- II. Etapa 2.- Diagnóstico participativo y diseño estratégico.
- III. Etapa 3.- Plan Municipal de Promoción de la Cultura de Paz y Atención a las Causas.
- IV. Etapa 4.- Ejecución, evaluación y mejora continua.



REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO.

Artículo 45.- Para el diagnóstico con base a la participación comunitaria y el análisis técnico, se deberán identificar las problemáticas prioritarias del municipio y construir un plan de acción que oriente las intervenciones del Consejo.

Comprende:

- I. Diseño e implementación del proceso diagnóstico social participativo;
- II. Priorización de problemáticas, zonas y grupos de atención;
- III. Elaboración del Programa de Trabajo Anual del Consejo; y
- IV. Conformación de los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS) por tema o problemática.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 46.- El Diagnóstico Social Participativo deberá elaborarse mediante un proceso, multisectorial y territorializado, integrando tanto el conocimiento técnico como las experiencias y percepciones de las comunidades y contemplará al menos los siguientes componentes:

- I. Un análisis de la situación actual de violencia y conflictividad que incluya las tendencias, tipos y modalidades de violencia, los grupos más afectados o vulnerables, así como la identificación de espacios públicos o zonas geográficas con mayor exposición a riesgo;
- II. Una identificación de recursos y capacidades locales disponibles para la intervención del gobierno municipal y la comunidad; e
- III. Instrumento que incluya mapas que permitan visualizar, las zonas de riesgo o conflictividad, áreas prioritarias de intervención y localización de recursos y capacidades.

Artículo 47.- El Programa de Trabajo Anual del Consejo Municipal de Paz y Atención a las Causas orientará las acciones, estrategias y decisiones del Consejo durante cada ejercicio anual, con base en los hallazgos del diagnóstico social participativo y los principios establecidos en este reglamento.

Artículo 48.- El Programa de Trabajo Anual deberá elaborarse de forma colegiada y participativa y deberá contener, al menos, los siguientes elementos:



REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO.

- I. Justificación y diagnóstico, base que fundamente las prioridades de intervención;
- II. Objetivos generales y específicos, alineados al marco normativo y a los principios del Consejo;
- III. Líneas de acción y estrategias prioritarias, organizadas por eje temático, grupo social o zona territorial;
- IV. Actividades operativas, con responsables definidos, recursos estimados y cronograma de ejecución;
- V. Indicadores de seguimiento y evaluación, tanto de proceso como de resultados;
- VI. Mecanismos de participación ciudadana, en la implementación y evaluación del plan;
- VII. Estrategias de articulación interinstitucional y colaboración con la sociedad civil; y
- VIII. Anexos técnicos, como mapas, cronogramas o fichas de proyecto.

Artículo 49.- El Programa de Trabajo Anual deberá ser presentado por la Secretaría Técnica del Consejo y aprobado por la Asamblea General del Consejo en sesión ordinaria, podrá ser actualizado mediante acta y acuerdo del Consejo, cuando existan cambios sustanciales en el contexto, se obtengan nuevos datos de diagnóstico o se identifiquen aprendizajes relevantes durante su ejecución.

CAPITULO IX DEL PLAN MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS

Artículo 50.- El Plan Municipal de Promoción de la Cultura de Paz y Atención a las Causas, es el instrumento estratégico y transversal que orienta la política pública municipal hacia una Cultura de paz, la prevención de las violencias y la cohesión comunitaria.



REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO.

Constituye la ruta integral para alinear las acciones del gobierno municipal, los programas sociales, las normas y las iniciativas ciudadanas hacia un objetivo común: la construcción de paz en el territorio.

Artículo 51.- El Plan Municipal se regirá por los siguientes principios:

- I. Enfoque de paz positiva, entendida como la creación de condiciones estructurales y culturales para la convivencia y atención a las causas de la violencia;
- II. Prevención de las violencias, mediante acciones centradas en las causas estructurales y no solo en la reacción institucional; y
- III. Reconstrucción del tejido social, impulsando vínculos de confianza, diálogo y colaboración comunitaria.

Artículo 52.- El Plan deberá contener, al menos:

- I. Integración del Diagnóstico Social participativo;
- II. Visión estratégica de transformación del municipio, que oriente el largo plazo y se exprese en objetivos comunes;
- III. Líneas estratégicas y ejes de intervención temáticos, que articulen programas, dependencias y actores sociales;
- IV. Homogenización con la normativa, plan municipal de desarrollo y programas establecidos;
- V. Presupuestos participativos y mecanismos de gestión ciudadana, en caso de que aplique; y
- VI. Mecanismos de seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y mejora continua.

Artículo 53.- El Plan Municipal será formulado por la Secretaría Técnica del Consejo, en coordinación con la Presidencia Municipal y con la participación de las dependencias municipales, la Asamblea del Consejo y representantes de los sectores sociales.

Artículo 54.- El Plan deberá ser aprobado por el Consejo y posteriormente por el Ayuntamiento como política pública oficial.



REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO.

Artículo 55.- Su actualización deberá realizarse al menos cada administración o cuando el Consejo lo determine necesario debido a cambios contextuales, hallazgos del diagnóstico o evaluaciones previas.

CAPÍTULO X

DE LA MEJORA CONTINUA

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 56.- Para la ejecución, evaluación y mejora continua se deberán implementar las estrategias priorizadas, dar seguimiento a sus resultados y ajustar los planes de intervención con base en la evidencia generada, mediante:

- I. La ejecución de las acciones por parte de los Equipos Técnicos y los Comités de Paz;
- II. Sistematización de avances, obstáculos, buenas prácticas y aprendizajes;
- III. Evaluación de impacto de las intervenciones;
- IV. Actualización del diagnóstico; y
- V. Rediseño o ajuste del plan de trabajo para el siguiente ciclo operativo.

EL MUNICIPIO GRANDE TRANSITORIOS GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Artículo Primero. - El presente reglamento podrá ser modificado por la Mesa Directiva, previa aprobación de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo (cincuenta por ciento más uno).

Toda modificación al reglamento deberá notificarse por parte de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal al Consejo de Paz y Atención a las Causas del Estado de Morelos, para que a su vez informe a la Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social de la Secretaría de Gobernación.



REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO.

Artículo Segundo. - El Consejo Municipal de Paz y Atención a las Causas podrá ser disuelto por acuerdo de su Asamblea, mediante el voto favorable de al menos las dos terceras partes de sus integrantes, cuando se considere que ha dejado de cumplir con los objetivos para los cuales fue creado o cuando existan causas fundadas que justifiquen su disolución.

Dicho acuerdo deberá ser notificado formalmente al Consejo de Paz y Atención a las Causas del Estado de Morelos para que a su vez informe a la Secretaría de Gobernación, a través de la Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social, quien podrá emitir observaciones o recomendaciones al respecto y acompañar el proceso de cierre.

La disolución deberá quedar asentada en acta formal y contemplar un informe de motivos, así como una propuesta para la documentación y, en su caso, la continuidad o transferencia de buenas prácticas. La disolución deberá ser notificada formalmente a sus integrantes y autoridades locales y acompañada de un informe que justifique dicha determinación.

Artículo Tercero. - El presente reglamento entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos.

Dado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlaquilténango, Morelos, el día primero del mes de julio del dos mil veintiséis.

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAQUILTENANGO,
MORELOS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PERIODO 2025-2027.**


M. EN A. F. ENRIQUE ALONSO PLASCENCIA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
2025-2027.

REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO.

ING. ZAIRA LIZETTE HERNÁNDEZ GARCÍA

SINDICA MUNICIPAL

LIC. DAVID HERNÁNDEZ QUEZADA

REGIDOR DE DERECHOS HUMANOS; PROTECCIÓN
DEL PATRIMONIO CULTURAL; E IGUALDAD Y
EQUIDAD DE GÉNERO.

IBQ. YULISSA CASTILLO SORIANO

REGIDORA DE RELACIONES PÚBLICAS Y
COMUNICACIÓN SOCIAL; ASUNTOS MIGRATORIOS;
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; Y ATENCIÓN A
LA DIVERSIDAD SEXUAL.

PROF. ABEL GUTIÉRREZ TORRES

REGIDOR DE BIENESTAR SOCIAL; DESARROLLO
AGROPECUARIO; COORDINACIÓN DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS; Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES.

ING. CARLOS ALBERTO GARCÍA GARDUÑO

REGIDOR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO;
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO
SUSTENTABLE; TURISMO; Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA;

C. SANDY GARCÍA CASPETA

REGIDORA DE ASUNTOS INDÍGENAS, COLONIAS Y
POBLADOS; EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN;
Y ASUNTOS DE LA JUVENTUD;

LIC. PAOLA LIZBETH CHÁVEZ RAMÍREZ

SECRETARIA MUNICIPAL

En consecuencia, remítase al ciudadano Maestro en Administración Financiera Enrique Alonso Plascencia, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, Fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

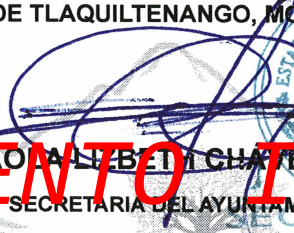


H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
2025-2027.

REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO.

ATENTAMENTE


M. EN A. F. ENRIQUE ALONSO PLASCENCIA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAQUILTENANGO, MORELOS


J. FAO ALEBETH CHAVEZ FAMIFEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



TLAQUILTENANGO

EL MUNICIPIO GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027